



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)
Secretaría General
Refª JRS\JHF/mtm

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Jorge Romero Salazar (PA)
CONCEJALES/AS

D^a Elena Andrades González (PA)
D. José Antonio Gómez Guerrero (PA)
D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA)
D^a M^a del Carmen Roldán Torres (PA)
D^a. Isabel Calvente Márquez (PA)
D. Manuel Antonio Molina García (PA)
D. José Gómez Gómez (PA)
D^a Sara Lobato Herrera (PA)
D. Evaristo Delgado Vargas (PA)
D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)
D^a Pilar B. Olivares Lara (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D^a Natalia Gutierrez Salazar (PSOE)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D. José Valentín Rojas del Pino (PSOE)
D. David Gil Sánchez (PP)
D^a M^a Isabel Corroero Martín (PP)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Miguel Domínguez Conejo (PIBA)
D. Rubén Castillo Delgado (LBSSP)

SECRETARIA GENERAL
D^a Julia Hidalgo Franco

INTERVENTOR ACCTAL. MUNICIPAL
D. José Mariscal Rivera

FUNCIONARIA DE SECRETARÍA
D^a M.^a Dolores García Hurtado

En la Villa de Los Barrios, siendo las dieciocho horas del día 12 de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jorge Romero Salazar, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y en 1^a convocatoria.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA CON RELACIÓN A LOS CORTES DE LUZ NO PROGRAMADOS QUE AFECTAN AL MUNICIPIO.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 5 de marzo de 2018, a la Propuesta de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“Es notorio y desgraciadamente casi histórico en nuestro municipio, la relación causal existente entre la lluvia y los cortes de luz, rara es la vez en que episodios de lluvia no vengán acompañados de cortes no programados en el suministro de luz.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	1/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



Muchas han sido las quejas presentadas ante la entidad distribuidora del fluido eléctrico, tanto a nivel institucional como a título particular por parte de nuestros vecinos, sin que hasta el momento hayamos conseguido poner de una vez por todas fin, a esa funesta relación causal.

Es nuestra responsabilidad seguir insistiendo pues ante quien corresponde, para que nuestro municipio no se vea afectado por cortes de luz no programados, cada vez que llueve.

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Elevar a Endesa Distribución una queja formal a nivel institucional, respecto a los cortes de luz no programados que afectan a nuestro municipio de una forma general, tanto al considerado casco histórico, como al resto de núcleos de población que lo componen.

SEGUNDO.- Instar a la población a que presenten reclamaciones a título particular, ante sus propias empresas suministradoras.

TERCERO.- Proponer como acto reivindicativo en señal de protesta, una interrupción voluntaria del consumo de energía eléctrica para el próximo 19 de marzo, en la franja horaria comprendida entre las 19.00-19.15 horas. Por motivos de seguridad, nuestras calles permanecerán con luz, sólo se interrumpirá en los accesos”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D.Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 2º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 36, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 5 de marzo de 2018, a la Propuesta de la Concejala Delegada de Gestión Tributaria del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del expediente de imposición y ordenación del Precio Público por el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de Viajeros y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que con fecha 2 de Octubre de 2017, se emite Propuesta por parte del Concejal Delegado de Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas, para el inicio del expediente correspondiente a la aprobación de las tarifas aplicables al servicio de transporte público colectivo de viajeros del municipio de Los Barrios. Adjunta dicha Propuesta, el Estudio Económico del Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano, elaborado por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, al objeto de servir como base a la próxima licitación municipal de dicho servicio público.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	2/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

Como consecuencia de ello, con fecha 3 de Noviembre de 2017, se emite Providencia de Alcaldía, solicitando emisión de Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir al Interventor Accidental, que es emitido con fecha 21 de Noviembre de 2017.

Visto que con fecha 24 de Noviembre de 2017, se emite Providencia de Alcaldía ordenando se emita Memoria con el objeto de sustanciar la consulta pública prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que concluye con Diligencia de Gestión Tributaria de fecha 24 de Enero de 2018 que manifiesta que durante dicho plazo no se han presentado opiniones al respecto del mencionado expediente, a través del correo electrónico "delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es", de la SEDE Electrónica, ni a través del Registro de Entrada Departamental.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de Enero de 2018, se solicitan Informe Técnico Económico, Texto del Proyecto y la redacción de los demás informes jurídicos y económicos necesarios para la imposición y ordenación del Precio Público referido, con el objeto de que previa su oportuna fiscalización, se eleve a la Comisión Informativa para su Dictamen y posteriormente al Pleno para su aprobación inicial.

Así, con fecha 25 de Enero de 2018, se emite Memoria Económica Financiera y se incorpora al expediente Texto del Proyecto, elaborados por Gestión Tributaria.

Del mismo modo, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, y de acuerdo con el artículo 133.2 de la LPACAP, con fecha 25 de Enero, se remite Edicto de Información Pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los interesados, a los Departamentos de Transparencia, y a la Secretaría General, para su publicación y difusión.

Consta en el expediente que se ha efectuado el trámite de publicación del proyecto de ordenanza, sin que se hayan presentado aportaciones o sugerencias al mismo.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la aprobación de la imposición y ordenación del **Precio Público por el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de viajeros**, se emite Informe con fecha 20 de Febrero por parte de Gestión Tributaria.

Asímismo, consta en el expediente el Informe preceptivo de la Intervención Municipal de fecha 21 de Febrero de 2018

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 47 de la LRBRL, la Concejala Delegada de Gestión Tributaria, que suscribe propone al Pleno, órgano competente en base a la legislación anterior, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la imposición del **Precio Público por el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de Viajeros**.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	3/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la **Ordenanza Fiscal n.º 36, Reguladora del Precio Público por el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de viajeros** conforme al Texto del Proyecto, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de Servicios de Transporte Público Colectivo Urbano de Viajeros y según las normas contenidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Los Barrios, en los supuestos previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza, y en particular los que se beneficien de los servicios prestados por la utilización de transporte público colectivo establecido dentro del término municipal.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	4/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

1. TARIFA DE VIAJE	CUOTA (IVA INCLUIDO)
Billete Ordinario	0,90 €
Tarjeta Consorcio	0,75 €
Billete Pensionista	0,50 €

ARTÍCULO 6. Devengo (Pago de los Precios Públicos)

Se devenga el Precio Público y nace la obligación de pago en el momento en que se solicita la prestación de los servicios que regulan en esta Ordenanza, en concreto cuando se haga uso de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, dentro de los recorridos fijados a tal fin.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	5/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



SEGUNDO: Publicar el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, poner a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicar en el diario de mayor difusión de la provincia, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo sin necesidad del Pleno.

CUARTO: El acuerdo definitivo o en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza, habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor la Ordenanza en el momento de su publicación.

QUINTO: Que el acuerdo y el Texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (PA) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas].

- Votos en contra: 6 (PSOE) [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino].

- Abstenciones: 5 (3 PP, 1 PIBA, 1 LBSSP) [D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría simple**.

PUNTO 3º.- DEROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS N.º 20, REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES; Y N.º 23, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 20, REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 5 de marzo de 2018, a la Propuesta de la Concejala Delegada de Gestión Tributaria del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	6/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



“Dada cuenta del expediente para la derogación de las Ordenanzas Fiscales n.º 20 y 23, y correspondiente supresión de Tasas que en ellas se regulan, así como la aprobación de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública y su correspondiente regulación en la nueva Ordenanza Fiscal n.º 20 que las sustituye, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que con fecha 11 de Julio de 2017, se emite Providencia de Alcaldía, solicitando emisión de Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir al Interventor Accidental, que es emitido con fecha 12 de Julio de 2017.

Visto que con esa misma fecha -12 de Julio-, se emite Providencia de Alcaldía ordenando se emita Memoria con el objeto de sustanciar la consulta pública prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que concluye con Diligencia de Gestión Tributaria de fecha 24 de Enero de 2018 que manifiesta que durante dicho plazo no se han presentado opiniones al respecto del mencionado expediente, a través del correo electrónico “delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es”, de la SEDE Electrónica, ni a través del Registro de Entrada Departamental.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de Enero de 2018, se solicitan Informe Técnico Económico, Texto del Proyecto y la redacción de los demás informes jurídicos y económicos necesarios para la continuación del procedimiento, con el objeto de que previa su oportuna fiscalización, se eleve a la Comisión Informativa para su Dictamen y posteriormente al Pleno para su aprobación inicial.

Así, con fecha 25 de Enero de 2018, se emite Informe Técnico Económico y se incorpora al expediente Texto del Proyecto, elaborados por Gestión Tributaria.

Del mismo modo, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, y de acuerdo con el artículo 133.2 de la LPACAP, con fecha 25 de Enero, se remite Edicto de Información Pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los interesados, a los Departamentos de Transparencia, Participación Ciudadana y a la Secretaría General, para su publicación y difusión.

Consta en el expediente que se ha efectuado el trámite de publicación del proyecto de ordenanza, sin que se hayan presentado aportaciones o sugerencias al mismo.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la derogación de la **Ordenanza Fiscal nº 20, Reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y la Ordenanza Fiscal nº 23, Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa**, así como a la aprobación de la **Ordenanza Fiscal nº 20, Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública**, se emite Informe-Propuesta con fecha 26 de Febrero por parte de Gestión Tributaria.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	7/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

Asímismo, consta en el expediente el Informe preceptivo de la Intervención Municipal de fecha 27 de Febrero de 2018

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 47 de la LRBRL, la Concejala Delegada de Gestión Tributaria, que suscribe propone al Pleno, órgano competente en base a la legislación anterior, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Suprimir la **Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.**

SEGUNDO: Derogar la **Ordenanza Fiscal nº 20, Reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.**

TERCERO: Suprimir la **Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.**

CUARTO: Derogar la **Ordenanza Fiscal nº 23, Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.**

QUINTO: Aprobar provisionalmente la imposición de la **Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública.**

SEXTO: Aprobar provisionalmente la **Ordenanza Fiscal número 20, Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública**, en los términos que a continuación se recogen:

“Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 20 de dicha norma, el Ayuntamiento de Los Barrios establece las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que se relacionan en el artículo siguiente.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. De conformidad con lo previsto en el art. 20 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, así como en el art.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	8/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



6 de la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, modificado por la ley 25/98 de 13 de julio, se establecen las tasas reguladoras de la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que a continuación se relacionan, se haya contado o no con la procedente autorización:

- Ocupación de la vía pública con terrazas, mesas y sillas, veladores, delimitadores, jardineras y cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza y el mobiliario especial con motivo de Planes de aprovechamiento.
- Ocupación de terrenos de uso público con toldos, terrazas con cerramiento estable e instalaciones semejantes, colocados en establecimientos comerciales e industriales con y sin publicidad.
- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, mercadillos ocasionales, los rodajes cinematográficos, los vehículos promocionales y las Ferias de Artesanías, Exhibiciones comerciales y similares.
- Aprovechamientos Especiales con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante la Feria o en las festividades o festejos tradicionales.
- Circos y teatros u otros espectáculos en terrenos de uso público
- Ocupación de la Vía Pública o Terrenos de Uso Público con comercio callejero al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia y mercadillos periódicos)
- Tren turístico
- Cualquier otro uso o utilización que guardando identidad con los anteriormente definidos, tenga una distinta denominación.

2. Las Tasas reguladoras en esta Ordenanza son independientes y compatibles entre sí mismas.

3. Se prohíben las ocupaciones de la vía pública con los siguientes elementos, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores:

“Artículo 13. Prohibiciones.

- *En las terrazas autorizadas en base a esta Ordenanza se prohíbe la colocación de vitrinas frigoríficas, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares. De igual forma, no se permitirá la colocación de mostradores, barbacoas u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local, salvo en terrazas no contiguas con el establecimiento hostelero.*

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	9/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

- Durante el ejercicio de la actividad no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales, residuos propios de las instalaciones o los mismos veladores fuera de los inmuebles o locales.
- No se permitirá la instalación de equipos audiovisuales ni las actuaciones en directo, salvo autorizaciones específicas para determinados eventos y en fechas determinadas.”

4. Asimismo, la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores, en su art. 11, establece las siguientes limitaciones por emplazamiento:

“Artículo 11.- Limitaciones por emplazamiento

No se autorizará la instalación de terraza de veladores en los siguientes espacios:

- a) En calzada o paso de vehículos. No obstante, en aquellas calles semipeatonales o de tráfico rodado limitado, podrá autorizarse la instalación de terraza de veladores, siempre que cuente con informe favorable de la Policía Local y Bomberos*
- b) En zonas en las que la instalación de elementos de mobiliario suponga perjuicio para la seguridad viaria (disminución de la visibilidad, distracción para el conductor) o dificulte sensiblemente el tráfico peatonal.*
- c) En las salidas de emergencias en todo su ancho, dejando espacio de respeto.*
- d) En el interior de zonas ajardinadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes y Arbolado Público.*
- e) En las paradas de transporte público legalmente establecidas.*
- f) En los pasos de peatones*
- g) En los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto.*
- h) En espacios en los que se impida o dificulte gravemente el uso de equipamientos o mobiliarios urbanos (bancos, fuentes, cabinas telefónicas, etc)*
- i) No se autorizarán mediante esta Ordenanza cerramientos estables en suelos de titularidad privada, debiéndose tramitar estos elementos en ese caso como instalaciones edificatorias sujetas a la normativa urbanística general.”*

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

- Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT), que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.
- La obligación de pago antes descrita se exigirá tanto al que figure como titular de la autorización de ocupación como a quien la realice de hecho sin contar con la debida autorización.

Artículo 4. Devengo

Las Tasas se devengarán según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6 jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	10/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6 jFp0ug==			

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, el mismo se determinará:

a) En los aprovechamientos permanentes, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, siendo el período impositivo el año natural.

b) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, el devengo se producirá cuando se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, y el período impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.

En cualquier caso, el devengo se producirá desde el momento en que se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, o desde que dicho uso o aprovechamiento se detecte, si no cuenta con la debida autorización, sin perjuicio del carácter preceptivo de la obtención de la mencionada licencia municipal.

Una vez autorizada la ocupación con el período de funcionamiento correspondiente, la Tasa se devengará y se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Se ajustará el período impositivo a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota. Igualmente, dicho prorrateo se efectuará en los supuestos de cese, cuando se extinga la utilización privativa o aprovechamiento especial. A los efectos del prorrateo de la cuota en función del momento en que se produzca el inicio o el cese del aprovechamiento, se incluirá en la liquidación de ese ejercicio el trimestre de inicio o cese.

No obstante, la liquidación de la tasa se practicará cuando haya sido correctamente notificada la concesión de la autorización, o cuando se constate fehacientemente que se ha iniciado el uso o aprovechamiento por parte del sujeto pasivo.

En todos los casos se entenderá que se produce el aprovechamiento cuando se haya concedido por el Excmo. Ayuntamiento la autorización correspondiente, o desde que se inicie efectivamente el uso privativo o aprovechamiento cuando así sea descubierto por la Administración municipal. Para los aprovechamientos que se produzcan sin la preceptiva autorización municipal, salvo prueba en contrario, se entenderá que el aprovechamiento se viene produciendo desde el mismo momento en que éste se detecte, sin perjuicio de las consecuencias que tales hechos originarían y sin que se entienda que por originarse el devengo se produce autorización del aprovechamiento.

Las alteraciones que se produzcan en las condiciones de la autorización por cambio de titularidad o por cambios de elementos cuantificadores de la tasa, durante la vigencia de aquélla, únicamente tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquél en el que tuviera lugar. No obstante,

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	11/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

ello no impedirá la liquidación inmediata de la tasa que corresponda cuando sean descubiertas ocupaciones de hecho no autorizadas y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Como caso excepcional, el cómputo de los plazos en el caso de la Ocupación de la Vía Pública o terrenos de uso público durante la Feria o en las Festividades o Festejos Tradicionales se limitará a los días efectivos de duración del evento, no teniéndose en cuenta el tiempo empleado en el montaje. Del mismo modo, tal como establece el art. 13 de la Ordenanza Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales en el término municipal de Los Barrios, “*las casetas de feria deberán quedar completamente desmontadas 48 horas después de la finalización de la misma*”. A tal efecto y en el mismo sentido se pronuncia el art. 19 de la mencionada Ordenanza, en relación a las atracciones de feria, puestos de alimentación, casetas de juegos y similares.

Artículo 5: Régimen de declaración y de ingreso

Los interesados en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo aprobado a tal efecto, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio y duración del aprovechamiento. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, la autoliquidación se realizará por un período inicial que comprenda hasta el 31 de diciembre.

Todo ello con independencia de la documentación que requiera el Departamento municipal, que ostente la competencia para la tramitación de la autorización del aprovechamiento que se solicite.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la autoliquidación previamente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio de las Tasas y de las sanciones y recargos que procedan.

Tratándose de nuevas autorizaciones en la vía pública, la Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones tributarias con las formalidades y plazos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y demás normas de aplicación.

Se formarán padrones fiscales tanto para aquéllos aprovechamientos permanentes cuyo período impositivo sea anual, como para aquéllos que tengan plazos temporales determinados y fijos aunque sean inferiores al año natural.

Los períodos de cobro de las liquidaciones y los períodos de cobranzas de los recibos dimanantes de esos padrones -que se adecuarán a las características específicas de cada aprovechamiento- serán los recogidos en la Ley 58/2013, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones y Convenios

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	12/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

1. Están exentos del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza: El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asímismo estarán exentas de pago aquellas ocupaciones que en el ámbito de sus competencias realicen Servicios Municipales, Organismo Autónomos o similares, para Asociaciones sin ánimo de lucro.

2. La exención no anula la obligación de solicitar ante la Administración Municipal la autorización de cualquiera de las actividades a que se refiere esta Ordenanza.

3. Las ocupaciones que se realicen con ocasión de campañas informativas, y siempre que las asociaciones que las pretendan, estén definidas en sus objetivos como asociaciones sin ánimo de lucro, no serán objeto del pago de las tasas por el hecho imponible recogido en el apartado 1 c) del art. 2 de la presente norma. Igualmente, todas aquellas campañas que se vienen celebrando tradicionalmente, referidas a cuestiones benéficas (Cruz Roja, Campaña contra el Cáncer, Campaña contra el SIDA, etc.), y supongan ocupación de vía pública estarán exentas del pago de las tasas antes mencionadas.

4. Al objeto de compaginar los intereses de todos los usuarios de la Vía Pública y el de asociaciones comerciales, asociaciones sin ánimo de lucro, culturales, recreativas, o cualquier otro de carácter similar, el Excmo. Ayuntamiento podrá firmar Convenios de Colaboración que permitan que se realicen actividades que supongan una ocupación de la vía pública, durante un período de tiempo determinado.

Dichos Convenios recogerán la superficie que pretenda ocuparse con carácter exclusivo, los tipos de actividad a desarrollar, el tiempo total de ocupación y el coste de la misma, pudiendo ser gratuitos cuando el interés social de la instalación así se interprete. Para el cálculo del coste se tendrá en cuenta preferentemente el carácter lucrativo o no de la actividad a desarrollar, la superficie y el tiempo realmente ocupado sobre el total solicitado.

En síntesis, el texto de dichos convenios determinará las contraprestaciones y obligaciones a cumplir por las partes, quedando fuera del ámbito de competencia de las Tarifas de la presente Ordenanza, cuando así se establezca en dicho texto.

Artículo 7. Cuotas Tributarias.

Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta Ordenanza se determinarán según cantidad fija o en función del tipo gravamen aplicable, según se establece en los correspondientes epígrafes.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	13/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

Las categorías fiscales a aplicar vienen determinadas en función del Callejero Fiscal vigente, que se establece en el art. 82 de la **Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros Ingresos de Derecho Público Local**.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, VELADORES, SILLAS, DELIMITADORES, JARDINERAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA Y EL MOBILIARIO ESPECIAL CON MOTIVOS DE APROVECHAMIENTO.

Artículo 8.

1. La liquidación de la Tasa correspondiente a mesas y sillas se determinará en función del número de veladores instalados, teniendo en cuenta la superficie ocupada según la definición que otorga la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores en su artículo 2.3 para un Módulo de Velador: *“Con carácter general será el conjunto formado por una mesa, de dimensiones estándar y hasta cuatro sillas, enfrentadas dos a dos, contabilizando una superficie de 4 metros cuadrados (2*2). Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos del velador tipo, podrá admitirse otros módulos variando el número y disposición de las sillas.”*

Del mismo modo, con carácter general, las mesas y sillas, parasoles o sombrillas y otros elementos que se coloquen, deberán reunir las características de orden estético establecidas en el art. 12 de la Ordenanza Reguladora mencionada.

2. Las tarifas se calcularán de acuerdo con la categoría de la calle en que se sitúe el aprovechamiento, excepto para la ocupación ocasional, en la que el precio del metro cuadrado será único.

Las tarifas serán las siguientes:

- Mesas y sillas. Ocupación Anual / Temporal / Ocasional (por n.º de juegos y tiempos):

TARIFA MESAS Y SILLAS	CATEGORIA DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Anual	84,8 €/unidad/anual	63,60 €/unidad/anual	42,4 €/unidad/anual	21,2 €/unidad/anual

TARIFA MESAS Y SILLAS	CATEGORIA DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Temporal (Marzo a Octubre)	8,48 €/unidad/mes	6,36 €/unidad/mes	4,24 €/unidad/mes	2,12 €/unidad/mes

TARIFA MESAS Y SILLAS	CATEGORIA DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4ª

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	14/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

Ocasional (Ferias y otros festejos)	*6,00 €/unidad/día	*6,00 €/unidad/día	*6,00 €/unidad/día	*6,00 €/unidad/día
-------------------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

* Cantidad mínima a liquidar, según establece el art. 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local.

b) Plataformas, Tablados, etc. Ocupación Anual/ Temporal/ Ocasional por superficie ocupada:

PLATAFORMAS, TABLADOS....	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Anual	21,2 €/m2/anual	15,9 €/ m2/anual	10,00 €/m2/anual	7,00 €/m2/anual

PLATAFORMAS, TABLADOS....	CATEGORÍA DE LA CALLE		
	1ª	2ª	3ª y 4ª
Temporal (Marzo a Octubre)	2,12 €/m2/mes	1,59 €/ m2/mes	1,00 €/m2/mes

PLATAFORMAS, TABLADOS....	CATEGORÍA DE LA CALLE		
	1ª	2ª	3ª y 4ª
Ocasional (Ferias y otros festejos)	*6,00 €/m2/día	*6,00 €/m2/ día	*6,00 €/m2/día

* Cantidad mínima a liquidar, según establece el art. 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local.

3. La liquidación de la tasa del aprovechamiento descrito en la Tarifa b), será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que comprenda el aprovechamiento, y sólo cabe reducción de la misma cuando cesaran en la actividad y así fuese comprobado por el Excmo. Ayuntamiento estableciendo un prorrateo por **trimestres** de la tarifa anual o temporal según proceda. No obstante para aquellos establecimientos que inicien su actividad, por obtener la

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	15/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

pertinente licencia, a lo largo del año, se les liquidará el importe de este aprovechamiento de la misma forma antes referida.

4. Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso o defecto, según que alcance o no a 0,5 metros cuadrados, respectivamente.

5. En el caso de ocupaciones de hecho, las liquidaciones se realizarán de acuerdo con los siguientes períodos y criterios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 4 (Devengo):

- a) Tarifa ocasional: Semana Santa, Feria y otras ocupaciones puntuales en festejos tradicionales.
- b) Tarifa temporal: Del 1 de Marzo al 31 de Octubre.
- c) Tarifa anual: Año completo.

6. Se prohíbe el montaje de tarimas sobre el acerado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 b) del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores.

7. Se aplicará una reducción del **20 %** de la cuota tributaria por la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas a aquellos negocios **con licencia municipal** concedida para la ocupación de terrenos de uso público con toldos y terrazas con cerramiento estable.

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TOLDOS Y TERRAZAS CON CERRAMIENTO ESTABLE, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Artículo 9.

1. La liquidación o determinación de la Tasa regulada en este apartado se calculará basándose en la extensión superficial de terreno de uso público autorizado o la proyección vertical sobre el suelo de la instalación -o a los efectivamente ocupados sin fueran mayores, y con los requisitos, prohibiciones, condiciones de instalación y emplazamiento, establecidos por la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores dentro de su competencia, así como de acuerdo con lo expresado en la Ordenanza Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales en el término municipal de Los Barrios.

2. La superficie ocupada se medirá de acuerdo con la proyección vertical de los toldos sobre el pavimento, entendiéndose, en todo caso, que la consideración de calles públicas deriva, tanto de la cesión de las mismas al Ayuntamiento, como de ser afectas al uso público intenso y generalizado que es factor decisivo en las mutaciones demaniales, de forma que, cuando se produzca discrepancia entre la apariencia formal y la realidad del destino del bien, es el formalismo el que debe adaptarse para concordar con la realidad.

3. La superficie se expresará en metros cuadrados redondeándose las fracciones por exceso o defecto según alcancen o no a 0,5 m² respectivamente.

Artículo 10.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	16/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

1. Las tarifas de las tasas, por ocupación del suelo con toldos o instalaciones semejantes, en las formas enrollables o abatibles a fachada, salvo parasoles, paraguas, sombrillas o similares, serán de dos tipos:

a) Toldos abatibles o enrollables, adosados a la pared del establecimiento.

b) Terrazas con cerramiento estable: según el art. 2 apartado 5 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores, son terrazas cerradas en su perímetro por un máximo de tres lados, y cubiertas mediante elementos desmontables que se encuentran en terrenos de titularidad y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal. Para uso de fumadores sólo podrá estar rodeada lateralmente por un máximo de 2 paredes o paramentos.

2. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

3. La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

TERRAZAS	CATEGORIAS DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4º
Toldos abatibles o enrollables adosados a la pared del establecimiento	10,60 €/M2	7,95 €/ M2	5,3 €/m2	3,00 €/m²

TERRAZAS	CATEGORIAS DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4º
Terrazas con cerramiento estable	21,2 €/M2	15,9 €/ M2	10,60 €/m2	5,3 €/m2

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, MERCADILLOS OCASIONALES, LOS RODAJES CINEMATOGRAFICOS, LOS VEHÍCULOS PROMOCIONALES Y LAS FERIAS DE ARTESANÍAS, EXHIBICIONES COMERCIALES Y SIMILARES.

Artículo 11.

- La cuantía de la tasa se liquidará con arreglo a las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie de uso público ocupada y al tiempo de ejercicio de la actividad.
- La superficie se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto, según alcancen o no a 0,5 metros cuadrados respectivamente.
- La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas, para **períodos ocasionales**:

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	17/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

Norias, tiovivos, baby carrusel y otras análogas (Atracciones infantiles)	15,00 € m2/día
Autochoques, látigo (Atracciones para adultos)	25,00 € m2/día
Columpios y ocupaciones análogas	25,00 € m2/día
Tómbolas comerciales	1,25 € m2/día
Dibujantes, Fotógrafos, caricaturistas, etc..., por m2 y día.	3,00 €/m2 al día
En vehículos, productos alimentación, por m2 y día.	3,50 €/m2 al día
Barras de bebidas, por metro lineal y día	8,75 € m/día
Chocolaterías, por m2 y día	1,17 €/m2 al día
Ferias artesanales, exhibiciones comerciales y similares, por m2 y día	1,17 €/m2 al día
Vehículos promocionales o expositores móviles para exhibiciones, divulgaciones bibliográficas, comerciales, artísticas, etc	3,50 € m2/día
Otros no clasificados, por m2 y día.	7,00 €/m2 al día

4. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización, adjudicación o concesión.

Asimismo, tal como se establece en el apartado 4 del artículo 6 de la presente ordenanza, los convenios suscritos en el marco municipal para la organización de eventos sociales, lúdicos, culturales o recreativos, determinarán las contraprestaciones y obligaciones a cumplir por las partes, quedando fuera del ámbito de la competencia de las Tarifas que se establecen en este texto normativo.

Artículo 12. Circos, teatros y otros espectáculos en terrenos de uso público.

	Circos, teatros o espectáculos , por m2 al día	0,30 €/m2 día

1. No se establecerán las Tarifas establecidas en el caso de suscribirse convenio de fines sociales, culturales, lúdicos, etc, tal como se establece en el apartado 4 del artículo 6 de la presente Ordenanza.

APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES DURANTE LA FERIA O EN LAS FESTIVIDADES O FESTEJOS TRADICIONALES.

Artículo 13: Feria y Fiestas de la Localidad

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	18/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

Casetas de feria tradicionales	1,00€/m2/día de feria
Casetas de feria juventud o discocaseta	1,50 €/m2/día de feria
Norias, tiiovivos, baby carrusel y otras análogas (Atracciones infantiles)	0,60 € /día de feria
Autochoques, látigo (Atracciones adultos)	1,00 €/m2/día de feria
Casetas de tiro, tómbolas comerciales y puestos de comida ambulante	2,00 €/m2/día de feria
Dibujantes,Fotógrafos,caricaturistas,etc..., por m2 y día.	2,00 €/m2/día de feria
Otros no clasificados, por m2 y día.	2,00 €/m2/día de feria

1. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización, adjudicación o concesión.
2. Según establece el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales en el Término Municipal de Los Barrios, se contempla que para la organización y distribución de atracciones de feria, puestos de alimentación y casetas de juegos, este ayuntamiento procederá a establecer un convenio de colaboración con una Asociación de Feriantes autorizada al efecto, por lo que las compensaciones económicas se ajustarán a lo establecido en el Clausulado del citado convenio. En el caso de no concretarse el citado convenio, la organización y distribución corresponderá directamente al Ayuntamiento.
3. De cualquier forma, se estará a lo dispuesto en las condiciones generales y específicas establecidas en los Títulos II y III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales en el término municipal de Los Barrios.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON COMERCIO CALLEJERO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (COMERCIO AMBULANTE Y MERCADILLOS PERIÓDICOS)

Artículo 14.- Ocasional y productos de temporada

Productos de temporada (castañas,higos y demás frutos.), por m2 al mes.	8,00 €/m2 al mes	
En vehículos, venta itinerante de helados, por metro lineal al mes	8,00 €/m lineal al mes	

Artículo 15.- Mercadillo Semanal

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	19/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

	Mercadillo Semanal , por metro lineal y día.	1,17 €/m lineal al día

TREN TURÍSTICO

Artículo 16. Tren turístico

En la medida que la prestación del servicio que se ofrece, requiere del uso de suelo público que debe conciliarse con razones imperiosas de interés general como el orden público, la seguridad y la salud pública, el inicio, las modificaciones y el cese de la prestación del mismo queda sometido a autorización administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento al amparo de los artículos 4 1,a), 25 2, g), 26 1,a y 84 1,b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 5 y 22 1 del Reglamento de Servicios de las **Corporaciones Locales**, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y 28 y 29 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, por lo que no podrá realizarse el servicio de transporte de viajeros en tren turístico dentro del municipio sin la obtención de la autorización municipal correspondiente.

En períodos ocasionales (al día)	25,00 € al día
En Ferias y Fiestas Patronales (al día)	50,00 € al día

CASETA MUNICIPAL

Artículo 16. Bar de la Caseta Municipal

1. El importe de las tasas previstas por la adjudicación del bar de la Caseta Municipal de la Feria y Fiestas Patronales de Los Barrios, Palmones y Los Cortijillos, se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

- De conformidad con el art. 24.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales : “Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación”.
- No se establecerán las Tarifas establecidas en el caso de suscribirse convenios municipales de fines sociales, culturales, lúdicos, etc. A tal efecto, dichos Convenios recogerán las condiciones y contraprestaciones a cumplir por las partes, pudiendo ser gratuitos cuando el interés social así se interprete.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	20/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

- La cuota tributaria a satisfacer, se determinará aplicando la tarifa siguiente a los metros lineales de barra, así como la superficie ocupada dentro de la caseta municipal destinada a cocina y/o almacén, durante los días efectivos de feria:

Barras (por metro lineal ocupado)	8,75 €/ ml al día de feria
Superficie destinada a cocina y/o almacén	10 ,00 €/m ² al día de feria

Artículo 17. Infracciones y Sanciones

1. Se considerará infracción administrativa de la presente Ordenanza, toda transgresión de lo establecido en la misma, pudiendo dar lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador, el cual adecuará a lo previsto en el Reglamento regulador del régimen sancionador.

2. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de los Barrios, y a la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de su aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma, y será de aplicación desde dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

SÉPTIMO: Publicar el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, poner a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicar en el diario de mayor difusión de la provincia, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO: Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo sin necesidad del Pleno.

NOVENO: El acuerdo definitivo o en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza, habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor la Ordenanza en el momento de su publicación.

DÉCIMO: Que el acuerdo y el Texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	21/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales”.

Sometido el dictamen a votación con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 19 (10 PA, 6 PSOE, 3 PP) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutiérrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez,]

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 2 (1 PIBA, 1 LBSSP) [D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS, MESAS Y VELADORES.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 5 de marzo de 2018, a la Propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio, del tenor literal siguiente:

“Resultando que, con fecha 11 de octubre de 2017 se emitió Propuesta del Servicio de la Concejala-Delegada de Patrimonio.

Visto que, con fecha 16 de octubre de 2017 se emitieron Providencia de Alcaldía de inicio de expediente, y Memoria de Consulta Pública de la nueva regulación relativa a Ordenanza reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores.

Resultando que, con fecha 17 de octubre de 2017 se emitió Edicto de la Consulta Pública, enviándose mediante comunicación interior de Patrimonio a la Delegación de Transparencia, publicándose en el Portal Web de Transparencia desde el 18 de octubre hasta el 21 de noviembre.

Visto que, se emite comunicación interior de Patrimonio a la Delegación de Transparencia, de fecha 20 de noviembre de 2017. Como respuesta al mismo se emite informe de fecha 21 de noviembre de 2017.

Resultando que, con fecha 23 de noviembre de 2017 se emite informe del Jefe del Departamento de Patrimonio, acerca de tiempo de exposición y posibles sugerencias presentadas.

Visto que, se emite Providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2017.

Resultando que, con fecha 22 de diciembre de 2017 se emite Decreto N.º 3004/2017 de aprobación del Plan Normativo Municipal de 2018.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	22/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



Visto que, con fecha 19 de enero de 2018 se emite Proyecto de Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores, del Jefe del Departamento de Patrimonio.

Resultando que, con fecha 18 de enero de 2018 se emite Propuesta de la Concejal-Delegada de Patrimonio, de sometimiento a información pública del Proyecto de Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores.

Visto que, se emite Edicto de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2018, de información pública del Proyecto de Ordenanza. Mediante comunicación interior de Patrimonio a la Delegación de Transparencia se envía con fecha 23 de enero de 2018, se adjunta dicho edicto para su publicación en Portal web de Transparencia.

Resultando que, con fecha 25 de enero de 2018 se envía correo electrónico de Transparencia a Patrimonio, como justificante de la publicación del edicto.

Visto que, con fecha 30 de enero de 2018, se emiten comunicaciones interiores de Patrimonio a la Junta Municipal de Distrito de Palmones y Participación Ciudadana, adjuntando edicto para su difusión en dichas delegaciones.

Resultando que, se emite correo electrónico de la Delegación de Transparencia al Departamento de Patrimonio, adjuntando informe de tiempo de exposición del edicto en el Portal de Transparencia.

Visto que, se emite Informe del Jefe del Departamento acerca del tiempo de exposición pública y posibles sugerencias presentadas.

Resultando que, con fecha 20 de febrero de 2018, se emite informe de procedimiento, legislación y propuesta de aprobación inicial de la nueva Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores, del Jefe del Departamento de Patrimonio.

Visto que, se emite comunicación interior de Patrimonio a la Delegación de Intervención, solicitando la fiscalización del expediente. Posteriormente con fecha 21 de febrero de 2018, se emite comunicación interior de Intervención, trasladando no haber incluido informe alguno, dado que, no se trata de actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

Por ello la Concejal Delegada de Patrimonio, eleva a la Alcaldía, como órgano competente de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores, en los términos que a continuación se recogen:

ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS, MESAS Y VELADORES

Índice de contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto y ámbito de aplicación	5
Artículo 2 - Definiciones	5
Artículo 3 - Naturaleza de las autorizaciones	5

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	23/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

Artículo 4 - Seguro de responsabilidad civil	6
Artículo 5 - Horarios de Apertura y Cierre.....	6
Artículo 6 - Actividades incluidas.	8
Artículo 7 - Obligaciones fiscales.	9
TÍTULO II: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN	
Artículo 8 - Condiciones de ubicación.	9
Artículo 9 - Formas de ocupación.	9
Artículo 10 - Elementos de sombra	11
Artículo 11 - Limitaciones por emplazamiento	12
Artículo 12 - Condiciones de orden estético.	12
TÍTULO III: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	
Artículo 13 - Prohibiciones.	13
Artículo 14 - Obligaciones.	13
Artículo 15 - Daños al dominio público.	14
TÍTULO IV: LICENCIAS	
Capítulo I: Disposiciones Generales	
Artículo 16 - Carácter preceptivo de la obtención de licencia municipal.	14
Artículo 17 - Transmisibilidad	15
Artículo 18 - Período de funcionamiento y plazo de solicitud	15
Artículo 19 - Vigencia y Renovación	15
Capítulo II: Procedimiento	
Artículo 20 - Solicitante	16
Artículo 21 - Solicitud	16
Artículo 22 - Procedimiento y Resolución.	16
Artículo 23 - Documentación.	16
Artículo 24 - Condiciones generales	18
TÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR	
Capítulo I: Disposiciones Generales	
Artículo 25- Infracciones.	18
Artículo 26 - Sujetos responsables.	19
Artículo 27 - Denuncias.	19
Artículo 28 - Actuaciones de inspección	19
Artículo 29 - Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.	19
Artículo 30 - Procedimiento simplificado	20
Artículo 31 - Pluralidad de infracciones, infracciones continuadas e infracciones concurrentes.	20
Artículo 32 - Criterios de graduación.	21
Artículo 33 - Prescripción.	21
Artículo 34 - Norma subsidiaria.	22
Capítulo II: Infracciones y Sanciones	
Artículo 35 - Clasificación de las infracciones	22
Artículo 36 - Sanciones.	23
<i>DISPOSICIÓN ADICIONAL.</i>	<i>23</i>
<i>DISPOSICIÓN DEROGATORIA.</i>	<i>23</i>
<i>DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.</i>	<i>23</i>
<i>DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA</i>	<i>23</i>
<i>DISPOSICIÓN FINAL</i>	<i>24</i>

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6 jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	24/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6 jFp0ug==			

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Los Barrios en respuesta a la gran demanda existente de este tipo de instalaciones tradicionales en el pueblo, que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales, y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestro pueblo y sus gentes, ha realizado una serie de actuaciones a fin de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de las terrazas de veladores existentes en los espacios públicos de Los Barrios, así como ordenar la instalación de los elementos integrantes de dichas terrazas de veladores.

La nueva Ordenanza pretende cambiar la imagen de las terrazas en nuestra ciudad, mejorando los elementos estéticos y armonizando el diseño y la calidad de estas instalaciones, a la par que se regulan las condiciones para evitar molestias al vecindario.

Asimismo, dentro de las medidas de adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, mediante esta Ordenanza, se pretende facilitar el procedimiento de concesión de este tipo de licencias, para hacer posible su intervención y control en el breve plazo establecido al efecto, especialmente en el caso de las renovaciones, con la sola declaración responsable del titular de que la instalación guarda plena identidad con la anterior autorizada, además de acreditar estar al corriente de la póliza de seguro de responsabilidad civil. En este sentido, y siempre que se de fiel cumplimiento a las Ordenanzas, las licencias se otorgarán el plazo máximo de un mes.

Esta Ordenanza se encuentra recogida en el Plan Normativo Municipal del Ayuntamiento de Los Barrios, correspondiente al año 2018, aprobada mediante Decreto n.º 3004/2017. También cabe decir que, se ha cumplido con lo establecido en el artículo 133 LPACAP, publicándose en el Portal Web de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios la Consulta Pública, para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la misma. En el expediente se incorporan informes del funcionario del Departamento de Transparencia y del Jefe del Departamento de Patrimonio, que justifican esta exposición pública.

Según el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe quedar suficientemente justificada la adecuación de esta ordenanza, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En los documentos que se integran en este expediente; Memoria de Consulta Pública, Edicto y en esta misma exposición de motivos, quedan acreditados los principios de necesidad, eficacia e iniciativa normativa, justificándose por una razón de interés general, y basándose en una identificación clara de aquellos aspectos que se pretenden mejorar, con una solución adecuada para su consecución. A su vez, se garantizan los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, siendo coherente con el resto de ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, y adaptándola proporcionalmente a una casuística concreta de este municipio, como se muestra en todo el proyecto de esta ordenanza. Y por último, los principios de transparencia y eficiencia, están presentes desde el inicio, acreditándose hasta el momento de la fecha en el cumplimiento inicial de la Consulta Pública en el Portal de Transparencia, evitándose cargas administrativas innecesarias y la racionalización de sus recursos públicos.

La Ordenanza se estructura en cinco Títulos, con 36 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria, dos disposiciones transitorias, una disposición final y un anexo I.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	25/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

El ámbito de aplicación de la Ordenanza, establecido en su Título Primero, se ciñe a la instalación de terraza de veladores, -según la definición estricta contenida de éstos en la propia Ordenanza- en suelos de dominio y/o uso público que complementen a los establecimientos de hostelería emplazados en todo el término municipal de Los Barrios. En este Título en su artículo 2 se amplía el mobiliario urbano, y en su artículo 5 se introducen los apartados 3 y 4.

En el Título Segundo se regulan las condiciones técnicas para la instalación, regulando la ubicación, formas de ocupación, elementos de sombras y condiciones de orden estético. En cuanto a la ubicación, se intenta hacer prevalecer en todo caso el uso común general de las vías en las que el uso es público, en concordancia con lo previsto en la legislación de Bienes de las Entidades Locales, integrando, asimismo, las exigencias derivadas del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

Se introduce como instalaciones autorizables, además de las terrazas de veladores, las terrazas con cerramiento estable, entendidas como terrazas cerradas en su perímetro por un máximo de tres lados y cubiertas mediante elementos desmontables, que se encuentran en terrenos de titularidad y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal. La inclusión en la presente Ordenanza de los cerramientos estables como una modalidad más de este tipo de instalaciones resulta ventajosa, pues permite tanto al hostelero como al ciudadano, conseguir un mayor rendimiento de la terraza de veladores a lo largo de todo el año. En distintos artículos de este título, se introducen modificaciones para dar solución a muchos problemas derivados de la anterior ordenanza y adaptación a la casuística de nuestro municipio, regulándose a su vez, condiciones para evitar molestias al vecindario.

El Título Tercero dispone las obligaciones y prohibiciones que rigen durante la actividad propia de los veladores, y que vienen a concretar básicamente medidas orientadas a preservar la seguridad, salubridad y estética de las instalaciones, así como a evitar las manifestaciones contrarias a las condiciones acústicas legalmente admisibles, en concreto se introduce entre otras, que las mesas deberán estar provistas de dispositivos de limpieza para depositar servilletas y otros residuos, y disponer de tacos de caucho las patas de mesas y sillas.

El Título Cuarto, relativo al régimen jurídico de las licencias, regula en las disposiciones generales, el periodo de funcionamiento y plazo de solicitud, la vigencia de la licencia teniendo en cuenta su renovación, estableciendo posteriormente el procedimiento para obtención de la licencia. Se introducen novedades en el periodo de funcionamiento, plazo de solicitud y documentación a aportar.

El Título Quinto, establece el régimen disciplinario y sancionador, fijando las funciones de la inspección, los criterios de graduación, la prescripción y se incluye la posibilidad de tramitar las infracciones leves por el procedimiento simplificado que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Capítulo II se definen las infracciones y sanciones para aquellos establecimientos que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza en concordancia con lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, modificando los límites cuantitativos según la escala de sanciones determinados en la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Se incluye la posibilidad de llevar aparejada la imposición de la sanción accesoria de revocación de la autorización y la de la inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un periodo de hasta un año.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	26/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

Artículo 1 - Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos, de dominio público, o de titularidad privada con servidumbre de uso público, mediante su ocupación temporal con terraza de veladores que constituyan complemento de la actividad que se viene ejerciendo en el interior de los establecimientos de hostelería, así como su autorización.
2. Las actividades del tipo del punto anterior que se desarrollen en espacios libres de titularidad y uso privado están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 2 - Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

1. Establecimiento de hostelería: los restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares y quiosco-bar, en los términos definidos en Decreto 78/2002, de 26 de febrero por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, no se permitirán las terrazas de veladores en pubs, bares con música, discotecas y salas de fiestas.
2. Terraza: Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, al conjunto de veladores compuestos por mesas y sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, parasoles, toldos, paravientos, barriles o toneles, mesas altas y taburetes u otros elementos de mobiliario urbanos móviles o desmontables.
3. Modulo de Velador: Con carácter general será el conjunto formado por una mesa, de dimensiones estándar y hasta cuatro sillas, enfrentadas dos a dos, contabilizando una superficie de 4 m² (2 x 2 m.). Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos del velador tipo, podrá admitirse otros módulos variando el número y disposición de las sillas.
4. Exterior del local: Deberá entenderse, a los efectos de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, los espacios a los que ésta alude en su artículo 1º, así como los soportales y otros espacios que, siendo contiguos, no pudieran considerarse estrictamente como establecimiento principal.
5. Terrazas con cerramiento estable: son terrazas cerradas en su perímetro por un máximo de tres lados, y cubiertas mediante elementos desmontables que se encuentran en terrenos de titularidad y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal. Para uso de fumadores sólo podrá estar rodeada lateralmente por un máximo de 2 paredes o paramentos.

Artículo 3 - Naturaleza de las autorizaciones

1. La implantación de terraza de veladores sólo se autorizará a los titulares de las licencias de actividades de hostelería que se indican en el artículo anterior.
2. Esta autorización incluirá la licencia demanial de ocupación de terrenos, sin perjuicio de otras licencias que se deban obtener en el supuesto de terrazas de veladores con cerramientos estables.
3. Tendrán en todo caso un carácter temporal, limitado a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año en curso y podrán ser renovables.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	27/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

4. Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento, si existiesen causa razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada.

5. Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquier otra, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias.

6. La licencia municipal expedida por el Ayuntamiento deberá estar en lugar visible del establecimiento y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida.

7. La licencia de terraza de veladores se entenderá como complementaria a la del establecimiento principal, por lo que podrán ser objeto de inspección conjunta o separada, afectando la decisión municipal a todo el conjunto o sólo a la parte correspondiente a la terraza.

Este carácter complementario implicará, asimismo, que cualquier forma de extinción de las licencias de apertura, respecto del establecimiento principal, dará lugar a la anulación automática de la licencia de instalación de la terraza de veladores.

8. Las licencias de instalación de veladores se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrán ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes. El ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados

9. El otorgamiento de las licencias de instalación de veladores no implicará para el Ayuntamiento responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que puedan causarse con motivo u ocasión de las actividades que se realicen en virtud de las mismas.

Artículo 4 - Seguro de responsabilidad civil.

Sin perjuicio de la obligación que incumbe a los empresarios de suscribir el seguro de responsabilidad civil previsto en el artículo 4 del Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas deberá, asimismo, en relación a los espacios que son objeto de regulación en la presente Ordenanza, cubrir la responsabilidad civil para las actividades del mismo tipo que se desarrollen en espacios abiertos y en vías y/o zonas de dominio público.

Artículo 5 - Horarios de Apertura y Cierre.

1. Como norma general y para todos los días de la semana, festivos incluidos, se establece como límite para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos de hostelería en terrazas de veladores, las 2.00 h. La apertura no podrá realizarse ante de las 8.00 h.

2. Para aquellas áreas del municipio sean en un futuro calificadas como zonas acústicas especiales, entendiéndose como tales las que recogen el Art. 18 del Decreto 6/2012, de 17 de enero (Zonas de Protección acústica especial, zonas acústicamente saturadas, zonas de situación acústica especial y zonas tranquilas), se establecerá como horario límite, las 24.00 h., pudiéndose incluso reducir o prohibir su implantación en horario nocturno cuando la declaración de dicha situación y régimen especial así lo determine. El mismo régimen será de aplicación para aquellas zonas con uso sanitario.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	28/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

3.- Las facultades municipales en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos y régimen especial de horarios, se regularan conforme a la Orden de 25 de marzo de 2002, estableciéndose lo siguiente:

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad, u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobren vigor.

2. A estos efectos, con carácter taxativo, se entenderán por fiestas locales y de carácter tradicional las establecidas oficialmente por cada Ayuntamiento en su término municipal.

3. A los efectos de esta orden, se entiende por Navidad y el periodo comprendido entre el 23 de diciembre al 6 de enero, y por Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección. En ambos supuestos, la facultad de ampliación prevista en el apartado 1 del presente artículo no podrá superar en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

4. Los Ayuntamientos andaluces, en el ejercicio de sus competencias reguladoras en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos previstas en el citado artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, podrán aprobar ordenanzas municipales restrictivas de los márgenes horarios generales previstos en el artículo 2 de la presente Orden, en un máximo de 2 hora, en zonas acústicamente saturadas.

-Régimen especial de horarios

1. Previa petición de los interesados, por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia donde radique el establecimiento público correspondiente, se podrán autorizar horarios especiales que supongan una ampliación de los previstos en el artículo 2 de la presente Orden, en los supuestos siguientes:

a) Establecimientos de hostelería y restauración situados en municipios que hayan obtenido la declaración de Municipio Turístico prevista en el artículo 7 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

b) Establecimientos de hostelería y restauración situados exclusivamente en áreas de servicio de carreteras, autovías o autopistas.

c) Establecimientos de hostelería y restauración situados en aeropuertos, estaciones de ferrocarril y estaciones de autobuses que estén destinados preferentemente al servicio de viajeros.

d) Establecimientos de hostelería y restauración situados en hospitales y centros sanitarios de urgencia.

e) Establecimientos de hostelería y restauración destinados al servicio de trabajadores con horario de noche o madrugada, situados en lonjas, puertos pesqueros, mercados centrales o similares.

2. Los establecimientos señalados en los supuestos recogidos en las letras b),c) y e) del apartado anterior no podrán expedir bebidas alcohólicas superiores a 20 grados centesimales, ni tener autorizada música en su interior, durante el periodo horario objeto de ampliación y sin perjuicio de

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	29/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

las prohibiciones previstas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

3. Una vez recibidas las peticiones indicadas en el apartado 1 de este artículo, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, se procederá de la siguiente forma:

a) Se recabará informe respectivo Ayuntamiento, que habrá de emitirse en el plazo de tres meses, en el que deberá acreditarse haber conferido y evacuado trámite de audiencia a los vecinos colindantes que residan en un radio de hasta 100 metros del establecimiento para el que se solicita la apertura con horario especial.

b) Se recabará informe de la Subdelegación del Gobierno de la provincia, a los efectos de la posible incidencia en materia de orden público y, en su caso, seguridad vial, de la modificación del horario general.

c) Durante el tiempo que medie entre la petición de dichos informes, cuyo contenido es determinante para la resolución del procedimiento, y su recepción, se podrá suspender hasta tres meses el plazo máximo legal previsto a continuación, para resolver el procedimiento y notificar la resolución.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la autorización o denegación de horario especial será de tres meses, contados a partir del día en que las solicitudes hayan tenido entrada en el Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía competente, y sin perjuicio de lo establecido en la letra c) del presente apartado. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa sobre el horario especial solicitado, se entenderá desestimada la solicitud correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

4. Los titulares de las Delegaciones de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa petición de los interesados y mediando el mismo procedimiento previsto para la solicitud de horarios especiales, podrán autorizar la apertura permanente de los establecimiento indicados en las letras b), c) d) y e) del apartado 1 del presente artículo. No obstante, los establecimientos públicos a los que la apertura permanente no podrán, en ningún caso, permanecer abiertos cuando cierre la instalación en la que se sitúen.

5. Las autorizaciones de horario especial se comunicarán a los Ayuntamientos correspondientes y a las Subdelegaciones del Gobierno de la Provincia.

6. Las autorizaciones de horario especial tendrán una vigencia de una año, renovables por períodos iguales, a solicitud del interesado, con al menos un mes de antelación a la fecha de su finalización, siempre que se acredite el mantenimiento de las circunstancias que justificaron su autorización. A tal fin, se dará traslado de la solicitud de renovación a los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones del Gobierno, para que emitan informe al respecto.

Artículo 6 - Actividades incluidas.

En la terraza de veladores no podrá realizarse actividades distintas a la consumición alimenticia.

Artículo 7 - Obligaciones fiscales.

El solicitante de licencia de instalación de veladores, deberá hacer frente a las obligaciones fiscales que establezcan las Ordenanzas fiscales vigentes.

TÍTULO II: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	30/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

Artículo 8 - Condiciones de ubicación.

1. Sólo se concederá autorización para la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de hostelería ubicado en inmueble.
2. Su ocupación deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente el público, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.
3. La ocupación de una terraza de veladores podrá fijarse por el número de veladores máximo admisible y su delimitación, o por la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores en función de las condiciones del espacio a ocupar o a petición del solicitante. Su capacidad vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público:
 - a) Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en los acerados contiguos al establecimiento, separados de la alineación del bordillo, al menos 25 centímetros, guardando un ancho libre de paso mínimo de 1,50 metros. (Decreto 293/2009, de 7 de julio) y respetando un itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana. En caso de que por motivos de espacio no fuera posible disponer de esta anchura, se reducirá hasta un mínimo de 1,20 m.
 - b) La anchura de la ocupación de la acera o calle peatonal no podrá ser superior al 50 % de su ancho.
 - c) Cerramientos estables. Solo se permitirá una terraza de esta tipología por establecimiento. El número de módulos de velador que permitirá dentro del cerramiento debe limitarse por las dimensiones 2 x 2 m² de éstos. La altura máxima exterior del cerramiento será de 2,90 m. La instalación de cerramientos estables solo será posible si no compromete las condiciones de seguridad de las edificaciones cercanas, ni su evacuación. En todo caso la colocación de cerramientos estables siempre será discrecional a juicio del Ayuntamiento que tendrá en cuenta los intereses generales a tal fin, apoyado en informe de la Policía Local y Bomberos.

Artículo 9 - Formas de ocupación.

1. La ocupación del suelo de titularidad y uso público con terraza de veladores se ajustará a las siguientes condiciones:
 - a) Si la terraza de veladores se situara en el acerado exterior o en calle peatonal, su ocupación se ajustará sensiblemente al frente de fachada del local, pudiendo excederse si se contase, y para cada periodo de renovación, con la autorización de los titulares de establecimientos y/o viviendas colindantes afectados.
 - b) Si la terraza de veladores se situara en plazas, únicamente se autorizará a los establecimientos con fachada a la plaza y acceso público desde ella. El espacio de la plaza susceptible de utilización para las terrazas se ajustará a las condiciones generales expresadas en el artículo anterior y en ningún caso excederá del 50% de la superficie peatonal total, que se distribuirá entre todos los solicitantes en función de los criterios de la Ordenanza.
 - c) Si el acerado contiguo al establecimiento no contara con las dimensiones mínimas para garantizar el ancho libre mínimo de paso de 1,50 metros, podría admitirse la ocupación en el acerado de frente siempre que el uso de la terraza no afectara a la seguridad del tráfico rodado del vial, debiéndose cumplir el resto de condiciones de la Ordenanzas. En este caso, podrá requerirse informe al respecto de la Policía Local.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	31/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

d) Cerramientos estables. Se considerarán viables en zonas con un ancho mínimo de acera de 6 m hasta el bordillo o hasta el límite en zonas semipeatonales con la zona de tránsito de vehículos. Si no se colocaran adosados a la fachada del establecimiento principal, deberán distanciarse al menos dos metros de la misma. Cuando se coloquen adosados a la fachada, dejarán verticalmente una distancia libre mayor a 1,5 m al hueco más cercano al plano de cubierta del cerramiento. Se considerará posible la instalación de cerramientos estables siempre que la superficie ocupada por la terraza no supere un porcentaje del 45% del espacio peatonal libre de la proyección de la fachada del establecimiento principal, y nunca rebasará el frente del citado establecimiento. El cerramiento estable delimitará siempre un rectángulo, que podrá ser partido en terrazas dispuestas en locales de esquina.

2. En todo caso, se deberá cumplir con lo previsto para las vías de tránsito exigidas por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

3. Delimitación del Área Ocupada.

a) El área ocupada por la terraza de veladores comprenderá la proyección horizontal que compone el espacio físico formado por el conjunto de mesas y sillas, donde se incluirán los elementos de sombras u otros auxiliares autorizados.

b) En la modalidad de cerramiento estable podrá acotarse el espacio ocupado por la terraza de veladores mediante estructuras cuyos soportes se sustenten a la vía pública. Se prohíbe el montaje de tarimas sobre el acerado. Se permitirán los elementos de sombra que se recogen en la Ordenanza.

c) Podrá admitirse la instalación de separadores del tipo “paravientos” en calles y plazas cuando las dimensiones especiales del espacio disponible así lo permitan y su instalación quede debidamente justificada, debiendo ser en cualquier caso autorizados por el Ayuntamiento. Dicho elemento será de vidrio transparente pudiendo su periferia sustentarse fijamente al suelo y permanecer instalados fuera del horario autorizado para la terraza. Las características técnicas y diseño del mismo se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo I. Estos elementos fijos deberán desmontarse cuando así se determine por la celebración de actos de gran afluencia pública, como Semana Santa, cabalgatas u otras circunstancias especiales.

d) La delimitación del área ocupada quedará libre de todos los elementos que componen la terraza de veladores, fuera del horario autorizado en la licencia, salvo los elementos que se encuentre autorizados según el apartado anterior (“paravientos”).

e) En casos particulares se podrá proponer la delimitación del área ocupada por la terraza mediante elementos de mobiliario (jardineras...), propuesta que se someterá al análisis de los servicios técnicos del Ayuntamiento que dictaminarán conforme a criterios de estética, accesibilidad y seguridad.

f) Ocupación con mesas en calzada sobre estacionamientos

En aquellos establecimientos públicos que no puedan tener un espacio apropiado que se pueda destinar a terraza, bien porque no cuenten con un acerado o zona peatonal apto para este fin, o bien porque no cuenten con una zona privada que puedan destinar a terraza, se podrá autorizar la colocación de tarimas metálicas ubicadas en la calzada y adosadas al acerado que ocupen la zona donde esté permitido el estacionamiento de vehículos en línea o en batería, cuando según informe de la Policía Local, no afecten a la seguridad del tráfico, y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los puntos anteriores además de las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	32/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

1. Las tarimas deberán estar adosadas al acerado y al mismo nivel que el bordillo, y estarán balizadas con una barandilla de protección de 1'00 metro de altura y que cuente con elementos captafaros. La barandilla será metálica del tipo de cruz de San Andrés y estará pintada de color gris oscuro.
2. Estas estructuras deberán ser fácilmente desmontables al objeto de que se puedan trasladar cuando finalice el periodo de concesión del dominio público o cuando sea necesario por la realización de obras en la vía pública.
3. Las tarimas, cuando se coloquen sobre la calzada en el espacio destinado al estacionamiento de vehículos en línea, tendrán una anchura máxima de 1'90 metros, tomándose la medida desde el bordillo a la parte más exterior de la estructura; y en todo caso nunca rebasarán la línea que determinen los estacionamientos de la zona.
4. La tarima se situará, como norma general, frente a la fachada del establecimiento y en caso de que se pretenda superar la longitud de dicha fachada, se estará a lo dispuesto en el art. 9.1 a) de la presente Ordenanza. La longitud de la tarima no excederá, como norma general, los 10 metros lineales. En el supuesto que se fuese a colocar junto a una esquina se dejará un espacio libre de 2 metros contados desde el vértice de la esquina al inicio de la tarima.
5. Las tarimas estarán construidas de tal forma que permitan la limpieza diaria de la tarima así como la limpieza y desinfección del suelo sobre el que esté colocada. Se deberán garantizar que no producen ruidos y que las mesas y sillas, si fuesen metálicas, deberán tener protegidas las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos.
6. Se plasmará físicamente el perímetro de la superficie de ocupación de la terraza mediante marcas o señales normalizadas sobre el pavimento del espacio público.

Artículo 10 - Elementos de sombra

1. Serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra cuyo material predominante sea la lona, en las formas enrollables a fachada, que carecerán de soportes de anclaje al suelo. De igual forma se permitirá la instalación de parasoles o sombrillas. Todos los componentes deberán estar a una altura libre de 2,20 metros y no podrán estar tapados ni por detrás ni por los laterales.
2. Para aquellas terrazas de veladores en las que se haya autorizado la instalación de “paravientos” podrán autorizarse otros elementos de protección con sustento en el suelo y material de cobertura de vidrio o similar. Las características técnicas del mismo, deberán ser aprobadas previamente por el Ayuntamiento.
3. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las limitaciones que debe exigirse al entorno y fachadas de edificios de interés arquitectónico.

Artículo 11 - Limitaciones por emplazamiento

No se autorizará la instalación de terraza de veladores en los siguientes espacios:

- a. En calzada o paso de vehículos.

No obstante, en aquellas calles semipeatonales o de tráfico rodado limitado, podrá autorizarse la instalación de terraza de veladores, siempre que cuente con informe favorable de la Policía Local y Bomberos

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	33/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

- b. En zonas en las que la instalación de elementos de mobiliario suponga perjuicio para la seguridad viaria (disminución de la visibilidad, distracción para el conductor) o dificulte sensiblemente el tráfico peatonal.
- c. En las salidas de emergencias en todo su ancho, dejando espacio de respeto.
- d. En el interior de zonas ajardinadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes y Arbolado Público.
- e. En las paradas de transporte público legalmente establecidas.
- f. En los pasos de peatones.
- g. En los garajes y otros paso de vehículos, manteniendo una zona de respeto.
- h. En espacios en los que se impida o dificulte gravemente el uso de equipamientos o mobiliarios urbanos (bancos, fuentes, cabinas telefónicas, etc.).
- i. No se autorizarán mediante esta Ordenanza cerramientos estables en suelos de titularidad privada, debiéndose tramitar estos elementos en ese caso como instalaciones edificatorias sujetas a la normativa urbanística general.

Artículo 12 - Condiciones de orden estético.

1. Con carácter general las mesas, sillas, parasoles o sombrillas y otros elementos que se coloquen, deberán reunir unas características que se entiendan precisas para su función, de forma que todas ellas sean apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad. También serán del material menos ruidoso posible. Deberán armonizar entre sí en cromatismo, material y diseño. Por ello deberán ajustarse a las siguientes características:

a) Sillas y mesas: serán de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. No se permitirá que dicho mobiliario sean íntegramente de material de plástico tipo camping-playa. Los materiales usados podrán ser aluminio, madera, resina, fibra de vidrio, mimbre, polipropileno. Las sillas no podrán ser del tipo plegables, salvo que sean de material de madera, y todas deberán estar previstas de tacos de goma en sus patas. Las dimensiones laterales no podrán superar los 80 cm.

b) Parasoles, sombrillas y toldos enrollables a fachada: Serán de material textil, liso y de un solo color, debiendo usarse preferentemente los tonos blancos, marfil y albero. Para los parasoles y sombrillas, su soporte será ligero y desmontable.

c) La publicidad sobre los elementos del mobiliario urbano de los veladores queda prohibida, salvo en los faldones de parasoles y sombrillas. Los toldos no podrán contener publicidad a excepción del logotipo o nombre comercial del establecimiento, situándose en el faldón.

d) En los casos en los que la legislación sectorial exija la exposición exterior al local de lista de precios, ésta se situará en el paramento junto a la entrada del local, con una dimensión máxima A3, y sobre un soporte que se deberá retirar en horas de cierre del local. Igualmente se colocará el plano autorizado por este Ayuntamiento, en formato A-4 con la disposición de la terraza, .

e) Elementos delimitadores de cerramientos estables. Deberán ser previamente aprobados por el Ayuntamiento, estando prohibida la publicidad en los mismos, salvo la rotulación de la razón comercial del establecimiento en los faldones de cubierta. Siempre se tratará de elementos fácilmente desmontables. Los elementos verticales pueden ser similares a los de los paravientos, o de lona, en cuyo caso deben tener un mínimo 60% de transparencia. Los elementos horizontales de

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	34/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

cubierta siempre serán de lona. Dentro de la zona cerrada no se podrá colocar más mobiliario que las sillas y mesas.

f) La instalación de cartelería informativa está sujeta a licencia municipal, previa solicitud con expresión de las dimensiones y diseño de la misma.

TÍTULO III: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 13 - Prohibiciones.

1. En las terrazas autorizadas en base a esta Ordenanza se prohíbe la colocación de vitrinas frigoríficas, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares. De igual forma, no se permitirá la colocación de mostradores, barbacoas u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local, salvo en terrazas no contiguas con el establecimiento hostelero

2. Durante el ejercicio de la actividad no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales, residuos propios de las instalaciones o los mismos veladores fuera de los inmuebles o locales.

3. No se permitirá la instalación de equipos audiovisuales ni las actuaciones en directo, salvo autorizaciones específicas para determinados eventos y en fechas determinadas.

Artículo 14 - Obligaciones.

1. Será obligación del titular de la licencia de ocupación la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada, de las dimanantes de la presente Ordenanza y especialmente:

a) El mantenimiento de las terrazas y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. La zona ocupada por la terraza y su entorno próximo, deberá mantenerse en permanente estado de limpieza, correspondiendo al titular de la licencia la limpieza de la superficie ocupada durante y después de la actividad. Estará obligado a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pueda ensuciar el espacio público.

Las mesas deberán estar provistas de dispositivos de limpieza para depositar servilletas y otros residuos.

b) Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia, vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas que serán recogidas diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.

c) El comportamiento de los usuarios de las terrazas de veladores deberá mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana, quedando prohibido cantar, gritar o mantener conversaciones excesivamente altas, o que origine cualquier otro ruido que perturbe el descanso y la tranquilidad de los vecinos e impidan el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local.

d) Las labores de montaje y desmontaje de la instalación se realizarán de forma que se eviten las molestias al vecindario, estando prohibido el arrastre de mesas, sillas, sombrillas y mobiliario similar. Para mesas y sillas y resto del mobiliario se dispondrán de tacos de caucho en sus patas.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	35/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



e) Será objeto de continua vigilancia por parte del titular de la actividad la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como en cada caso se especifique en la licencia concedida.

f) La licencia municipal expedida por el Ayuntamiento, deberá estar en lugar visible del establecimiento y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida.

g) Los titulares de las licencias o empleados velarán, en todo momento, que bajo ningún concepto, se disminuya el ancho mínimo de paso por la acera de la terraza de 1,20 m.

h) No podrá superarse el espacio público autorizado y marcado de ocupación de la terraza.

Artículo 15 - Daños al dominio público.

1. Cuando la utilización especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario estará obligado a restituir lo dañado a su estado original a su costa o pagarlos al Ayuntamiento, caso de que este último sea el que proceda a la reparación.

2. Para proceder a la reparación prevista en este artículo deberá solicitarse la oportuna autorización municipal.

3. El incumplimiento de lo previsto en este artículo se sujetará a la imposición de las medidas o sanciones que, en su caso, procedan en aplicación de la legislación de Bienes de las Entidades Locales.

TÍTULO IV: LICENCIAS

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 16 - Carácter preceptivo de la obtención de licencia municipal.

1. Por razón imperiosa de interés general, por razones de orden público, seguridad pública, las instalaciones de veladores reguladas en la presente Ordenanza están sujetas a la previa obtención de licencia municipal. Esta licencia incluirá la autorización prevista en:

a) La legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) La administrativa para el aprovechamiento y/o uso especial previsto por la legislación de Bienes de las Entidades Locales, para los supuestos de ocupación del dominio público.

Artículo 17 - Transmisibilidad

1. Las licencias para instalar terrazas de veladores que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las licencias urbanísticas de los establecimientos.

2. La explotación de terraza de veladores no podrá ser cedida o arrendada de forma independiente en ningún caso.

Artículo 18 - Período de funcionamiento y plazo de solicitud

1. Por razón imperiosa de interés general, por razones de orden público, seguridad pública, se hace necesario limitar el número máximo de licencias y su temporalidad. Las licencias se otorgarán por el periodo temporal que en cada caso se solicite, atendiendo a lo siguiente:

a) Período anual. Comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	36/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

b) Período temporal. Dentro del año en curso., del 1 de marzo al 31 de octubre.

c) Período ocasional: Sólo admisible en fiestas locales como Semana Santa, Navidad, Feria u otras autorizadas por el Ayuntamiento.

2. El plazo de solicitud para cada período se realizará con un mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista de funcionamiento.

3. Las ocupaciones anuales, deberán solicitar la renovación todos los años tres meses antes de la caducidad de las autorizaciones.

Artículo 19 - Vigencia y Renovación

1. La vigencia para la instalación de licencia de veladores que se concedan se corresponderá con el periodo de funcionamiento autorizado.

2. Los titulares de las licencias que se hayan otorgado con anterioridad deberán comunicar su renovación, mediante documento de declaración responsable normalizado del Ayuntamiento, con un mes de antelación al inicio del periodo de funcionamiento para el que solicita la renovación.

Podrá iniciarse procedimiento para la denegación de licencia de renovación en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya iniciado procedimiento sancionador por la constancia de existencias de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria.

b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal o las propias Ordenanzas

c) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente.

d) Cuando en el periodo autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.

3. El hecho de haber sido titular de licencia en períodos anteriores no genera para el interesado derecho en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto al número de elementos autorizados.

Capítulo II: Procedimiento

Artículo 20 - Solicitante

El solicitante de la licencia para la instalación de veladores deberá ser el mismo del de la licencia de apertura del establecimiento de la que es accesoria, debiendo, en caso contrario, comunicar el cambio de titularidad de la licencia de la actividad principal a la que complementa, según modelo normalizado y en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

Artículo 21 - Solicitud

Las solicitudes, a las que se deberá acompañar la documentación que se señala en artículo 23 de esta Ordenanza.

Artículo 22 - Procedimiento y Resolución.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	37/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

1. El procedimiento al que se sujetará el otorgamiento de las licencias reguladas en esta Ordenanza será el previsto en el marco legal regulador de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa urbanística aplicable así como el Decreto de 16 de junio de 1955, por el que se aprueba el reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo que resulte compatible con aquélla. Este procedimiento resultará modulado, en su caso, por las particularidades previstas en la legislación de Bienes de las Entidades Locales para los casos de ocupación de suelo de dominio y/o de uso público.

En lo no previsto en estas normas, se estará a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán resolverse por el órgano competente en el plazo máximo de un mes, computado desde el momento de la presentación de la documentación completa. Al concurrir las circunstancias previstas en los artículos 9,1 y 13,4 de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior, así como ser conforme al artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la licencia se rige por el procedimiento de autorización previa expresa y el silencio administrativo será desestimatorio.

3. La licencia se emitirá en modelo oficial, y deberá incluir, al menos, el número total de veladores autorizados, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación, los toldos y sombrillas y sus características, el horario y las limitaciones de índole ambiental a las que queda condicionada la licencia. En todo caso, en el reverso de la licencia, deberá figurar copia del plano de detalle de la terraza que sirvió de base a la concesión, debidamente sellado.

Artículo 23 - Documentación.

1. Las solicitudes de licencia de terraza de veladores que se presente para nueva instalación o para modificación de una licencia ya concedida, irán acompañada de la siguiente documentación:

- a) Licencia de apertura del establecimiento principal.
- b) Plano de situación a escala suficiente que refleje la superficie a ocupar por la instalación y su entorno, en formato DIN A4.
- c) Plano de detalle a escala adecuada con indicación de todos los elementos de mobiliario de la terraza, así como el número de veladores y dimensiones del espacio a ocupar; acotación y medidas del frente de fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, en formato DIN A4.
- d) Fotografía del modelo de mesa y silla que se vaya a instalar, así como de sombrillas, parasoles y/o toldos si existieran.
- e) Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad civil, que se ajustará a lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza.
- f) Autorización de los colindantes caso que la instalación exceda el frente de fachada del establecimiento.
- g) Cerramientos estables.
- g.1. Memoria técnica detallando:
 - 1) Las características de sus instalaciones.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6 jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	38/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6 jFp0ug==			

- 2) Superficie a ocupar y elementos instalados en el interior del cerramiento.
- 3) Planos a escala 1:100 en los que se indique de forma inequívoca las dimensiones, secciones, plantas, alzados laterales, frontal y posterior.
- 4) Sistemas de anclaje de los elementos al pavimento
- 5) Justificación del cumplimiento del DB Seguridad de Utilización del C.T.E.
- f.2. Certificado acerca de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y en la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
- f.3. Documento acreditativo de la constitución de una garantía para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación del cerramiento. El importe de esta garantía se determinará en función del coste de reposición del suelo ocupado, considerado un sobrecancho de 2 metros sobre las dimensiones ocupadas
- f.4. Presupuesto de instalación
- g) Para la instalación de calefactores y / o aparatos de refrigeración ambiental deberán presentar certificado de homologación de los mismos.
2. En caso de renovación, además de abonar la tasa correspondiente, deberán acompañar la siguiente documentación:
- a) Declaración responsable de que la instalación solicitada guarda identidad plena con la anterior solicitada y autorizada en el mismo emplazamiento.
- b) Acreditación de estar al corriente del pago de la póliza del seguro de responsabilidad.
- c) Autorización de los colindantes caso que la instalación exceda el frente de fachada del establecimiento.
3. Las solicitudes por cambio de titularidad de las licencias de terrazas de veladores, además del correspondiente cambio de titularidad de la licencia de actividad principal a la que complementa, deberán cumplir lo siguiente:
- a) Si se conserva la disposición, diseño y características de la terraza anterior, la documentación necesaria a presentar será la del apartado 2, debiendo constar la póliza de seguro de responsabilidad civil a su nombre.
- b) En caso de variación, será objeto de nueva autorización.

La documentación presentada deberá enviarse a los técnicos municipales de los departamentos afectados en la tramitación de la misma, requiriéndose los siguientes:

- 1.- Informe de la Policía Local, acerca de la viabilidad de la ocupación de la vía pública solicitada, conforme a la presente Ordenanza y otras Ordenanzas Municipales de aplicación, así como del cumplimiento de la normativa vigente respecto a la materia competente.
- 2.- Informe del Técnico de Urbanismo, según lo previsto en el marco legal de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa urbanística aplicable así como el Decreto de 16 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales en lo que resulte compatible con aquélla.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	39/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

3.- Informe del Técnico de Prevención y Calidad Ambiental, Licencias de Actividad, en el que se aclare lo siguiente:

1.- Si el establecimiento posee licencia de apertura.

2.- Si la licencia ampara la posibilidad de solicitar veladores en la vía pública, según lo establecido en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Horarios de apertura y cierre.

Artículo 24 - Condiciones generales

El hecho de haber sido titular de licencia en períodos anteriores no genera para el interesado derecho en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto al número de elementos autorizados.

TÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 25- Infracciones.

1. Son infracciones en materia de instalación de veladores las acciones y/u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta Ordenanza.

2. La comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza dará lugar, independientemente de la sanción que corresponda, a la legalización de la instalación o a la reposición de la realidad física alterada en los casos señalados y en la forma prevista en esta Ordenanza.

Artículo 26 - Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 27 - Denuncias.

1. Las denuncias formuladas por particulares, por incumplimiento de las normas previstas en la presente Ordenanza, darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y, si es necesario, a la incoación de un procedimiento sancionador a la persona responsable, notificándose a las personas denunciadas la iniciación o no del mismo.

2. La denuncia deberá recoger, al menos, los extremos contenidos en los artículos 58 y siguientes que regulan la potestad sancionadora, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 28 - Actuaciones de inspección

1. Las funciones de la inspección se llevará cabo por la Policía Local o los funcionarios habilitados a tal efecto, a quienes corresponderá la adopción de las medidas de vigilancia e inspección, así como las cautelares que resulten precisas para hacer cumplir las prescripciones de la Ordenanza.

2. Para la comprobación de las molestias por ruidos procedentes de la instalación de veladores, no será necesario la realización de medidas y ensayos de ruidos o vibraciones, resultando suficiente

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	40/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

con la constatación de estos hechos por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, los cuales tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

3. Los funcionarios podrán exigir del titular de la licencia el cumplimiento de las condiciones de la misma, independientemente del levantamiento de acta por el incumplimiento detectado.

Artículo 29 - Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

1. El expediente por el que se sustanciará la calificación de la infracción cometida por incumplimiento de la presente Ordenanza y la determinación de la sanción correspondiente a la misma, así como su imposición al responsable es el procedimiento sancionador previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y aspectos orgánicos regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ordenar la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. Esta medida estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su incumplimiento dará lugar a su ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, a costa del propietario de dicha instalación.

3. Las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y, especialmente, de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos, y en su caso la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o de responsabilidad.

4. Junto al contenido mencionado en el párrafo anterior, la resolución contendrá, en su caso, mención relativa a la exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción. Las medidas de reposición podrán consistir en la obtención de la licencia que ampare la instalación, en su retirada o en la reparación del daño causado al dominio público. En los dos últimos casos se apercibirá al infractor de su posible ejecución subsidiaria por parte de la Administración y a costa de aquél, en los términos regulados en el Capítulo VII del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En los procedimientos de restablecimiento de la legalidad por cualquiera de las infracciones contempladas en la presente Ordenanza, como la falta de limpieza y ornato o molestias ambientales, se podrán acordar medidas cautelares, como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión del funcionamiento de la terraza, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo común

Artículo 30 - Procedimiento simplificado

En el supuesto de infracciones leves, se tramitará el procedimiento simplificado regulado en el Capítulo VI del Título IV (artículo 96) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La iniciación se producirá por acuerdo del órgano competente en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	41/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

Artículo 31 - Pluralidad de infracciones, infracciones continuadas e infracciones concurrentes.

1. Al responsable de dos o más infracciones tipificadas por esta Ordenanza se le impondrán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

2. Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

3. No se podrán iniciar nuevos procedimientos sancionadores por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora de los mismos, con carácter ejecutivo.

4. La exigencia de responsabilidad por acciones u omisiones que, estando tipificados por esta ordenanza como infracción, resulten, asimismo, tipificados y sancionados administrativamente por otras normas, y guarden identidad de hecho, sujetos y fundamento, se registrarán por lo dispuesto en la normativa reseñada en el artículo 29.1 de esta Ordenanza.

5. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, las sanciones de esta Ordenanza no impedirán la imposición de las previstas en las Leyes o en otras normas administrativas por infracciones concurrentes, salvo que estas normas dispongan otra cosa.

Artículo 32 - Criterios de graduación.

1. En la imposición de sanciones, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad de la infracción cometida y la sanción aplicada, debiéndose seguir para la graduación de la sanción a aplicar, los criterios contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común y los generalmente admitidos por la jurisprudencia.

Cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante de las recogidas en este artículo, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala de sanciones. Reglas:

1.º Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicha mitad, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

2.º Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en su mitad superior. Cuando sean varias o una muy cualificada, podrá alcanzar la cuantía máxima de dicha mitad.

3.º Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior.

4.º Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

2. Serán consideradas agravantes a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior -y con carácter meramente enunciativo- las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	42/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



- La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- La persistencia en la situación infractora tras la advertencia del funcionario y el levantamiento del acta que motivó la incoación del procedimiento.

3. Será considerada atenuante a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, -y con carácter meramente enunciativo- la siguiente:

- La reparación voluntaria y espontánea del daño causado. A título de ejemplo será considerada como tal reparación la obtención de la licencia que ampare la conducta infractora.

Artículo 33 - Prescripción.

1 - Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

2 - Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año.

3 - El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador reanudándose el plazo de prescripción si el procedimiento sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4 - El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 34 - Norma subsidiaria.

1. En lo no previsto en el presente Título se estará a lo dispuesto en la normativa reseñada en el artículo 29.1 de esta Ordenanza.

2. Los actos derivados del ejercicio de la actividad que, siendo propios de las instalaciones que esta Ordenanza regula, constituyesen infracciones sancionables en el seno de su normativa específica (Defensa del Consumidor, Espectáculos Públicos, Medio ambiente, Turismo...), se registrarán por lo dispuesto en éstas con independencia de que dichos actos no resultasen regulados y/o tipificados por esta Ordenanza.

Capítulo II: Infracciones y Sanciones

Artículo 35 - Clasificación de las infracciones

Las infracciones de las normas contenidas en la presente Ordenanza se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves:

a) La falta de ornato y limpieza en la terraza de veladores o en su entorno.

b) Todo incumplimiento de obligaciones y vulneración de prohibiciones establecido en la presente Ordenanza o contemplado en el título autorizaciones, no calificado expresamente como falta grave.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	43/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

c) Molestias por ruidos procedentes de la instalación de veladores, que perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos.

2. Faltas graves:

a) La reiteración en tres faltas leves en un mismo año, salvo en el caso del punto c) anterior en que bastará la simple repetición.

b) La instalación de una terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal o fuera del horario y/o periodo autorizado por la misma.

c) La ocupación de mayor superficie o rebasando los límites de la autorizada.

d) La instalación de un número mayor de veladores del autorizado en la licencia.

e) La alteración en las condiciones de ubicación de veladores especificada en la licencia.

f) La alteración en las condiciones de mobiliario de veladores especificada en la licencia.

3. Faltas muy graves:

a) La reiteración en tres faltas graves en un mismo año.

b) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

c) Todo incumplimiento de obligaciones, prohibiciones o condiciones de la licencia que, debidamente acreditadas, causen perjuicios graves al interés, seguridad y/o salubridad de los vecinos o transeúntes.

Artículo 36 - Sanciones.

1. Las sanciones aplicables por la comisión de las infracciones reseñadas serán las siguientes:

- Faltas leves: Con multa de 1 a 750 euros.

- Faltas graves: Con multa de 751 a 1.500 euros.

- Faltas muy graves: Con multa de 1.501 a 3.000 euros.

La comisión de las faltas graves y muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción accesoria de revocación de la autorización y la de la inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta un año.

La sanción que en cada caso se imponga no podrá ser nunca inferior al beneficio económico que la infracción haya supuesto para el infractor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa urbanística y medioambiental, así como en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, de Régimen Local y de Bienes, atendiendo siempre en su aplicación a la naturaleza del acto que se autoriza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores, aprobada inicialmente con fecha 14 de abril de 2014, y

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	44/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



publicándose en el BOP N° 128, de 8 de julio de 2014 su aprobación definitiva al no haberse presentado reclamaciones a la misma, así como cuantas disposiciones, de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta norma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Las licencias que con anterioridad hubieren sido concedidas por un período de tiempo determinado y que subsistan a la entrada en vigor de esta Ordenanza permanecerán en vigor hasta su conclusión temporal y continuarán rigiéndose por las normas en virtud de las cuales se hubiesen otorgado. Una vez concluidas, deberán solicitarse nuevamente, ajustándose a las reglas de esta Ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

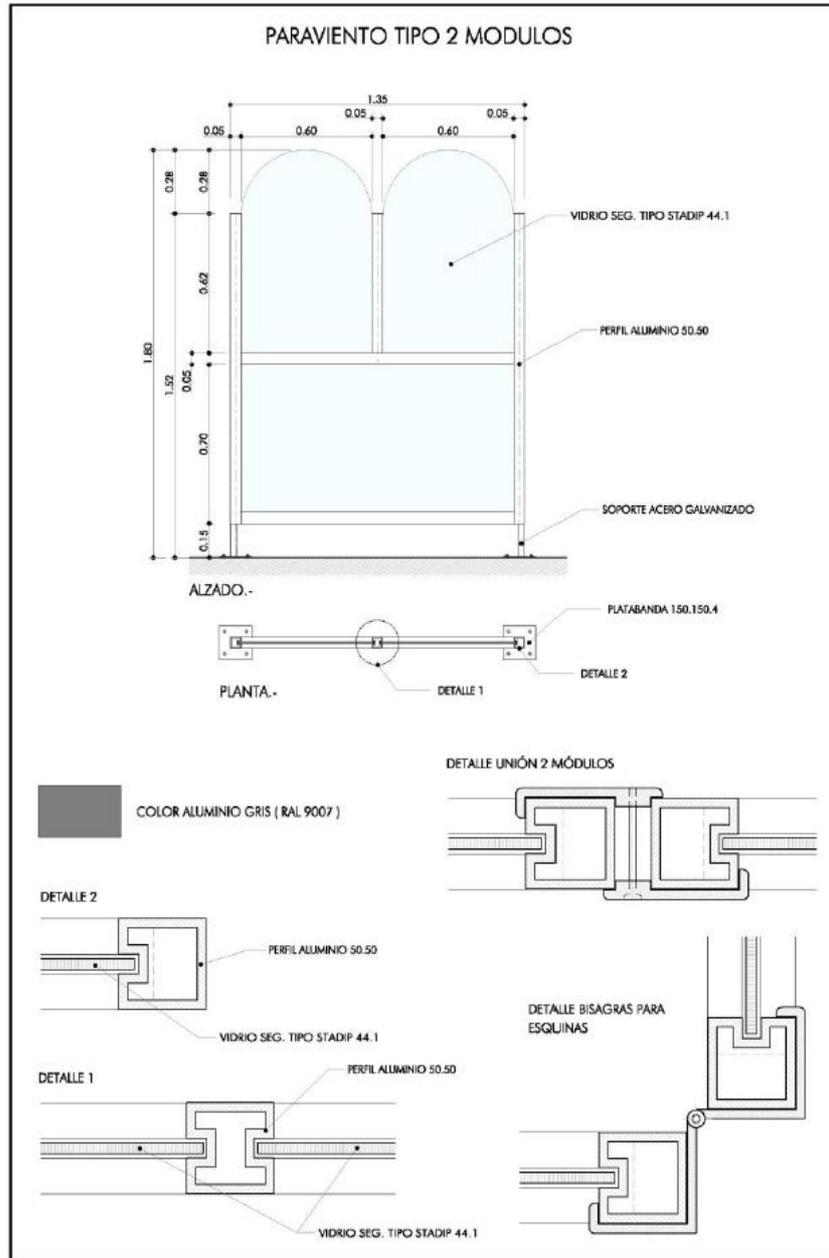
Las solicitudes para la instalación de veladores presentadas en la entrada en vigor de esta Ordenanza, así como las renovaciones de los autorizados, se tramitarán conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su presentación, salvo que no contradiga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	45/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

ANEXO I



SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, poner a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo sin necesidad de someterse nuevamente a la aprobación del Pleno.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6 jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	46/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6 jFp0ug==		



CUARTO: El acuerdo definitivo o en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza, habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor la Ordenanza en el momento de su publicación”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 13 (10 PA, 3 PP)** [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez].

- **Votos en contra: 6 (PSOE)** [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino].

- **Abstenciones: 2 (1 PIBA, 1 LBSSP)** [D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado]

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

PUNTO 5º.- ASUNTOS DE URGENCIA

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien manifiesta que hay varios asuntos de urgencia. Seguidamente indica que van a hacer un receso de cinco minutos para que los Grupos conozcan los asuntos de urgencia.

Siendo las 19:16 horas se interrumpe la sesión durante cinco minutos, retomándose la misma a las 19:27 horas.

El Sr. Alcalde-Presidente da la palabra a la **Sra. Secretaria General**, que dice:

“Con respecto a los asuntos de urgencia que se acuerden incluir en la presente sesión ordinaria, quiero que conste en acta lo informado por Secretaría General a Alcaldía, expediente ECO/2018/3576, de fecha, 26/02/2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del ROF, relativo a la relación de expedientes conclusos que esta Secretaría ha preparado y puesto a disposición de Alcaldía. Añadir que se obvian las funciones encomendadas a esta Secretaría General por el art. 177 del ROF y que, por tanto, me eximo de responsabilidad. Gracias”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Como en todos los asuntos de urgencia de los distintos órganos colegiados, no hay ninguna intención por parte de ningún miembro de esta Corporación – sea del Grupo que sea – de obviar las funciones de Secretaría, sino la de traer a debate y votación asuntos que cada Grupo estime oportuno, o el gobierno, incluso; y que todos serán sometidos a la urgencia del Pleno.

Les rogaría a todos ustedes que justificaran la urgencia y el interés público de traerlos por urgencia, obviamente y valga la redundancia. Y, sobre todo, decir éso, que la Norma permite incluir asuntos en el orden del día y por éso están puestos en el orden del día los asuntos de urgencia, y no es capricho del Alcalde, ni de nadie; es evidente”.

Seguidamente la Corporación conoce de lo siguiente:

Primero de Urgencia.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA Y PARQUE CON MAQUINARIA DE GIMNASIA.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	47/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



Seguidamente se conoce moción del Grupo Municipal del Partido Popular, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Popular somos conscientes de la delicada situación económica de nuestro Consistorio, aún así, los ciudadanos demandan cada día servicios más acordes a las necesidades por las que pagan sus impuestos.

El boom inmobiliario en nuestro municipio aumentó en exceso el parque de viviendas, planificando en el PGOU una serie de espacios verdes y urbanos que hoy día no están construidos alrededor de estas viviendas. Un ejemplo claro es, hasta hace bien poco, las zonas verdes de la urbanización Hacienda El Catalán, Los Tinajones, Las Jandillas o zonas de Santa Mónica, muestran el excesivo crecimiento urbanístico en poco tiempo acompañado de una situación económica precaria del Consistorio, lo que hace mostrar un escenario de unas magníficas urbanizaciones con escaso equipamiento deportivo.

Vemos como hoy día, nuestro Ayuntamiento puede realizar inversiones que hace unos años eran impensables en la construcción, adecuación y rehabilitación de parques gracias a las herramientas de financiación facilitadas por el Estado, subvenciones de otras administraciones, consiguiendo, por un lado, tener unos parques más seguros; y por otro, un atractivo más, para recibir la visita de los ciudadanos de la Comarca del Campo de Gibraltar, que traen riqueza y beneficios económicos para los empresarios de nuestro municipio.

El Partido Popular, dentro de una política de contacto con asociaciones y comunidades vecinales, se le ha solicitado la construcción de una nueva pista deportiva con maquinaria de gimnasia, en una parcela del Consistorio junto a la Urbanización La Jandilla, adjuntamos a la moción la ficha catastral, así como la información sector completo perteneciente al área de planeamiento incorporado n.º 12, “Sector Cortijo Grande”, aprobado por la C.P.O.T.U. el 24/06/2003 y con aprobación definitiva en Pleno del 08/03/2005.

El uso de dicha parcela es dotacional deportivo, y según los datos catastrales tiene una extensión de 3088 metros cuadrados, con una ubicación excelente, ya que no sólo podrían disfrutarla los vecinos de las urbanizaciones colindantes, sino también todos los vecinos de Los Barrios que utilizan el sendero que va por la pasarela del Río Las Cañas, conocido por todos los barreños como “la ruta del colesterol”.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación, los siguientes puntos:

- 1.- Instar al Equipo de Gobierno a que materialice una inversión para la construcción de pista deportiva y parque con elementos de gimnasia al aire libre dotándolo en un suelo de uso deportivo como viene establecido en el PGOU.
- 2.- Solicitar subvenciones de otras administraciones para este tipo de actuaciones consiguiendo así el abaratamiento del coste”.

Sometida la urgencia de la moción a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D.ª Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D.ª M.ª del Carmen Roldán Torres, D. Miguel

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	48/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



Fermín Alconchel Jiménez, Dª Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, Dª Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, Dª Pilar Bernardina Olivares Lara, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, Dª Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, Dª Mª Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la moción a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (6 PSOE, 3 PP, 1 PIBA, 1 LBSSP) [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, Dª Pilar Bernardina Olivares Lara, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, Dª Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, Dª Mª Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 10 (PA) [D. Jorge Romero Salazar, Dª Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Mª del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, Dª Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas].

En consecuencia legal, se aprueba la moción por **mayoría absoluta**.

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la moción a la Sra. Secretaria General en este acto).

Segundo de Urgencia.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA EL ARREGLO DE LA PISTA DEPORTIVA PÚBLICA UBICADA JUNTO A LAS BARRIADAS EL PALMARILLO Y EL LAZARETO.

Seguidamente se conoce Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento de la actividad deportiva entre la ciudadanía, como práctica física saludable que promueve además la interacción de vecinas y vecinos de diferente edad, debe ser una obligación para cada Ayuntamiento que vele por el bienestar de sus ciudadanos.

Para ello, es fundamental que la Administración Local cuide el desarrollo y mantenimiento de diferentes espacios públicos y de fácil acceso a sus vecinos y vecinas, donde se pueda realizar esta práctica deportiva de forma continua y segura.

Ésa fue la intención, durante muchos años, de los anteriores Gobiernos Locales de Los Barrios, bajo cuyo mandato se edificó una red de instalaciones deportivas públicas por todo el término municipal, haciendo que Los Barrios se convirtiera en el municipio del Campo de Gibraltar con más opciones para la práctica de diferentes disciplinas para sus ciudadanos y clubes deportivos.

Además de las grandes instalaciones, como polideportivos, pabellón cubierto, o campos de fútbol, desde el Ayuntamiento también se ofreció a los ciudadanos la posibilidad de practicar deporte en otras instalaciones públicas, más pequeñas y de acceso gratuito, que sirven para fomentar el deporte como opción lúdica y libre.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	49/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

Un ejemplo de ello, fue la pista deportiva que se ubicó entre las barriadas El Lazareto y El Palmarillo. Sin embargo, en los últimos años, el absoluto abandono de su mantenimiento por parte del Ayuntamiento ha provocado que esta instalación pública llegue a un estado ruinoso, con la vegetación creciendo de forma descontrolada en su interior, y con grietas y desperfectos en su pista y gradas, que la hacen impracticable.

Desde el Grupo Socialista, por requerimiento de los propios vecinos de la zona, hemos estado reclamando desde hace casi dos años el arreglo de esta instalación municipal, perteneciente al patrimonio público en materia deportiva que se generó en este municipio durante las últimas décadas.

Por ello, y para permitir que especialmente los vecinos de El Lazareto y El Palmarillo, cuya ubicación queda muy lejana al resto de espacios públicos deportivos, puedan volver a disfrutar de esta instalación, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos al Pleno de la Corporación Local de Los Barrios la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Instar al Gobierno Local al arreglo y rehabilitación, en el menor tiempo posible, de la pista deportiva pública ubicada junto a las barriadas El Palmarillo y El Lazareto”.

Sometida la urgencia de la moción a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la moción a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (6 PSOE, 3 PP, 1 PIBA, 1 LBSSP) [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a María Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 10 (PA) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas].

En consecuencia legal, se aprueba la moción por **mayoría absoluta**.

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la moción a la Sra. Secretaria General en este acto).

Tercero de Urgencia.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE PALMONES EN RECUERDO DE D. GABRIEL CLAVIJO GONZÁLEZ.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	50/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

Seguidamente se conoce moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de febrero falleció de forma trágica e inesperada el presidente del Juventud Popular de Palmones, Gabriel Clavijo, mientras colaboraba un año más en la carpa del carnaval palmonesño para su club y sus vecinas y vecinos.

Posteriormente, el pasado 3 de marzo, la asociación de vecinos Bahía de Palmones lanzó su propuesta pública de que el Polideportivo Municipal Las Arenas, el campo de fútbol de Palmones, cambie su denominación en homenaje a Gabriel Clavijo.

Desde el Grupo Municipal Socialista nos parece una idea acertadísima y un magnífico reconocimiento que el campo de fútbol por el que tanto trabajó Gabriel Clavijo, desde sus funciones como trabajador municipal y por su propia devoción a su club deportivo y su cantera, lleve su nombre a partir de ahora.

En este sentido, los Concejales socialistas adquirimos el compromiso de elevar al Pleno esta iniciativa proveniente de los representantes vecinales de Palmones mediante esta propuesta, que ofrecemos en nombre de la AAVV Bahía de Palmones al resto de Grupos políticos para que sea aprobada en conjunto por todos los partidos representados en la Corporación Municipal.

POR TODO LO EXPUESTO, elevamos al Pleno de la Corporación Local de Los Barrios la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Renombrar el campo de fútbol municipal “Las Arenas” con la denominación Estadio Municipal “Gabriel Clavijo González”.

- Solicitar al Gobierno Local que inicie en el menor plazo posible los trámites necesarios para certificar y notificar ese cambio de denominación a todas las instituciones y entidades necesarias, de forma que el campo de fútbol de Palmones cuente con su nuevo nombre para el inicio de la próxima temporada deportiva”.

Sometida la urgencia de la moción a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 8 (6 PSOE, 1 PIBA, 1 LBSSP)** [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- **Votos a contra: Ninguno**

- **Abstenciones: 13 (10 PA, 3 PP)** [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez].

En consecuencia legal, **se rechaza la urgencia** del asunto.

Cuarto de Urgencia.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO PARA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL “PACTO LOCAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD TURÍSTICA”

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	51/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



Y ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA ESTACIONALIDAD TURÍSTICA DEL LITORAL ANDALUZ (RMET).

Seguidamente se conoce Propuesta de la Delegación de Turismo, de fecha 12 de marzo de 2018, del siguiente tenor literal:

“Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios tiene entre sus competencias el promover actuaciones que consigan una recuperación medioambiental, fomentar el uso sostenible de las playas y eliminar el efecto de la estacionalidad.

Considerando que el turismo es uno de los pilares de la economía andaluza, siendo una de las actividades económicas con mayor repercusión en la creación de renta y empleo de nuestra Comunidad y una de sus principales debilidades es la estacionalidad.

Considerando que desde la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo y Deporte, y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias aúnan esfuerzos para luchar contra la estacionalidad y al objeto de impulsar la dinamización económica fuera del período estival, y luchar contra la inestabilidad laboral y la necesidad de una formación especializada de personal que ocupa el sector turístico, ponen en marcha la Red de Municipios contra la Estacionalidad Turística del litoral andaluz (RMET).

Visto el Protocolo General “Pacto Local contra la Estacionalidad Turística”.

Considerando que la Red de Municipios Turísticos contra la Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz (RMET) un instrumento de cooperación tanto territorial, de los previstos en el Artículo 62 y siguientes de la Ley 5/2010, de 1 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía; como interinstitucional, con la que se dará cumplimiento a una de las medidas recogidas en el Plan General de Turismo Sostenible, Horizonte 2020, que perseguirá favorecer todas las medidas necesarias para implantar, desarrollar y regular en todos los municipios la lucha contra la estacionalidad turística.

Por todo lo que antecede esta Delegación de Turismo eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo General “Pacto Local contra la estacionalidad turística del litoral andaluz”.

SEGUNDO.- Adherirse a la Red de Municipios contra la Estacionalidad Turística del litoral andaluz (RMET).

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias”.

Sometida la urgencia de la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** [D. Jorge Romero Salazar, D.ª Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D.ª M.ª del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D.ª Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D.ª Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D.ª Pilar Bernardina Olivares Lara, D.ª Aurelia Ruiz Espinosa, D.ª Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D.ª M.ª Isabel Correró Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	52/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



Votos a favor: 15 (10 PA, 3 PP, 1 PIBA, 1 LBSSP) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. David Gil Sánchez, D^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado]

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 6 (PSOE) [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutiérrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino].

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por **mayoría absoluta**.

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega del expediente a la Sra. Secretaria General en este acto).

Quinto de Urgencia.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PREJUBILACIÓN CONSENSUADA DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Seguidamente se conoce Propuesta de la Alcaldía, de fecha 12 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Considerando las últimas resoluciones judiciales dictadas por parte del Tribunal Supremo, resolviendo diferentes procedimientos en el orden jurisdiccional social sobre la nulidad de los despidos llevados a cabo en febrero de 2012, y que, como consecuencia de ellas, nuestro Ayuntamiento se ha visto en la obligación legal de readmitir a un importante número de trabajadores, sin estar aún cerrada completamente la cifra a la espera de alguna sentencia pendiente de su dictado.

A la vista de las consecuencias que ha supuesto para esta Ayuntamiento el cumplimiento de dichas sentencias, y por tanto la reincorporación de dichos trabajadores municipales, que supone un incremento en el gasto de nóminas y seguridad social, que podría alcanzar más de dos millones cien mil euros anuales (>2,1 M.€/año), según consta en la valoración realizada por el Dpto. de Personal, mediante informe de fecha 03/01/2018. Sin perjuicio de adaptar dicha cantidad al número definitivo de trabajadores que finalmente hayan de readmitirse.

Asimismo, esta situación dificulta la gestión económica ordinaria de esta Administración, hasta el punto de poder llegar a la incapacidad material de poder atender las obligaciones mensuales a las que debe hacer frente nuestro Ayuntamiento, y a ello nos remitimos al informe de la Tesorería Municipal de fecha 29/12/2017, en el que se resalta esta consideración, entre otras de igual índole económica.

Del mismo modo, resulta oportuno hacer referencia al informe de la Intervención Municipal de fecha 04/01/2018, en el que se indican las repercusiones negativas que el incremento de plantilla, y por tanto de nóminas, tendría sobre el actual Plan de Ajuste, sobre el Periodo Medio de Pagos a Proveedores y sobre el Remanente de Tesorería.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	53/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



Fruto de esta situación con un claro componente económico, fue aprobado por Pleno de fecha 8 de enero de 2018 la ratificación del actual Plan de Ajuste, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de agosto de 2017, y remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con ocasión de la presentación de la solicitud de adhesión de nuestro Ayuntamiento al Compartimento Fondo de Ordenación de 2018, dentro del Fondo de financiación a Entidades Locales, para poder cubrir varias necesidades financieras, al objeto de que aquel sea el instrumento necesario para poder cumplir todas las obligaciones comprometidas por parte de nuestro Ayuntamiento para con el Ministerio de Hacienda, en relación a todas las magnitudes económicas que se contemplan en él. Asimismo, se acordó facultar al Alcalde a adoptar las medidas que resultasen necesarias para buscar una solución viable a la repercusión económica que ha supuesto la readmisión de tan importante número de empleados municipales.

Con una clara vocación de transparencia, que siempre impera en este Equipo de Gobierno, ante la grave situación económica sufrida por este Ayuntamiento con el cumplimiento de la sentencias judiciales, y la readmisión de los trabajadores afectados por las mismas, por el Alcalde se procedió a informar a todos los partidos de la oposición, como a sindicatos, como a la propia plantilla al completo, de la necesidad de buscar soluciones para dar viabilidad a la nueva situación, sin menoscabo de los derechos hasta ahora conseguidos por la plantilla, y por supuesto, de los servicios públicos que debe este Ayuntamiento prestar a todos sus ciudadanos, como piedra angular de su gestión.

Asimismo, y dando cumplimiento a las medidas expuestas y en base al mandato otorgado al Alcalde por el máximo Órgano colegiado de este Ayuntamiento, en virtud de Decreto nº 418/2018 se acordó la creación de un grupo de trabajo formado por la representación social (Centrales sindicales) de este municipio junto con la representación política conformada por varios miembros del Equipo de Gobierno, con el fin de asesorar sobre las cuestiones o soluciones que pudieran paliar la grave situación económica de este Ayuntamiento, referidas concretamente, al capítulo I de los presupuestos municipales, relativo a la plantilla municipal.

Que entre las múltiples medidas en las que se está trabajando para paliar la situación se encuentran el estudio de la posibilidad de la prejubilación de empleados municipales de manera consensuada, con el menor impacto económico para los mismos, y con el fin de aligerar el importe mensual que supone la nómina de la plantilla de este Ayuntamiento. Resultando una cuestión en la que inexorablemente está vinculada no sólo a la voluntad del trabajador sino al apoyo institucional de administraciones de ámbito supramunicipal, como son la Junta de Andalucía y el propio Gobierno de la Nación, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Solicitar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central del Estado, dentro de sus competencias en materia de empleo y función pública, así como a Consejerías, Ministerios y organismos públicos competentes en dichas materias, la elaboración, firma y ejecución de un convenio especial de colaboración entre administraciones para la Prejubilación de personal funcionario y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios que permita el cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal y

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	54/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

que por consecuencia garantice la estabilidad de esta administración pública local y la óptima prestación de los servicios públicos que esta administración tiene encomendado por Ley.

Segundo.- Autorizar al Alcalde a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para dar debido cumplimiento al punto primero, de las que se dará oportuna información tanto a los grupos políticos que componen la corporación municipal como a las centrales sindicales con representación en esta Corporación.

Tercero.- Dar traslado a los Grupos Parlamentarios de la Junta de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados para que apoyen este acuerdo”.

Sometida la urgencia de la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 (10 PA, 3 PP) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez].

- Votos en contra: 8 (6 PSOE, 1 PIBA, 1 LBSSP) [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutiérrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- Abstenciones: Ninguna

En consecuencia legal, se aprueba la urgencia del asunto **por mayoría absoluta.**

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 14 (10 PA, 3 PP, 1 PIBA) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. David Gil Sánchez, D^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo].

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 7 (6 PSOE, 1 LBSSP) [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutiérrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Rubén Castillo Delgado].

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por **mayoría absoluta.**

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la Propuesta a la Sra. Secretaria General en este acto).

PARTE CONTROL

PUNTO 6.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL N.º 1 AL N.º 297, DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	55/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía; del nº 1 al nº 297 del mes de enero del año 2018.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Castillo, Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede, que dice:

“Sí, algunas preguntas. Bueno..., íbamos a hacer una pregunta sobre los badenes, pero creo que el Grupo Socialista lo va a hacer; o sea, que la respuesta ya la escucharemos por parte del Concejal de Urbanismo.

Una demanda que nos traen – sabemos que somos un poco pesados, pero, bueno, los vecinos nos lo piden y nosotros lo preguntamos -, es que si hay proyección de reabrir el gimnasio de la Piscina cubierta.

Igualmente, un ruego, o una pregunta, sería si el Equipo de Gobierno tiene intención de ampliar el horario de la Casa Urrutia para tardes y fines de semana, que creemos que puede ser positivo para los visitantes.

Otra pregunta que traemos es qué medidas está tomando el Equipo de Gobierno para dar respuesta a las demandas de limpieza y seguridad de los padres y madres del Colegio Luís Lamadrid.

Otra pregunta, que también hemos hecho otras veces y nos gustaría saber, es cuándo tendremos el famoso nuevo Convenio con Arcgisa.

También nos gustaría saber si, una vez que se tenga, el Equipo de Gobierno cumplirá su promesa de llevar a cabo la consulta popular.

También nos gustaría saber – ya que fue anunciado por el Equipo de Gobierno – cuándo se prevén los trabajos de recuperación del Pabellón de Palmones, que anunció el propio Equipo de Gobierno.

Y por último, qué medidas está llevando a cabo el Ayuntamiento para fiscalizar la obra del Parque del Tren, ya que se ha constatado el incumplimiento de la fecha de obra, ya que era de quince días, y ya no sé ni cuántos días llevamos.

Nos gustaría saber qué medidas se van a llevar a cabo, ya que éso se puso encima de la mesa de contratación una vez que se licitó la obra”.

Toma la palabra el Sr. Gil, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que dice:

“Sí, dos preguntas y un ruego.

La situación del Colegio Luís Lamadrid y las protestas que han mantenido los padres; una explicación por parte de la Delegación de Educación.

También nos dicen que los marcadores del Samuel Aguilar no funcionan. Es una pregunta que nos hacen y queríamos saber si éso es cierto, o no.

Y luego, un ruego con respecto a los actos que se han llevado a cabo en nuestro municipio, actos institucionales. Se nos invita a ciertos actos, que son de actuaciones y demás; pero, luego, actos

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26
Observaciones		Página	56/60
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==		



institucionales, reconocimientos a vecinos del municipio no se invita – al menos, al Grupo Municipal Popular no se ha invitado -. Lo he consultado con el resto de Grupos de la oposición y dicen que tampoco le han llegado. Hablo, por ejemplo, de los dos últimos; el de la placa de Tomasa de Palmones, y del Parque La Petanca, que no hemos recibido, ni por correo electrónico, ni a nosotros nos han dicho nada. Entonces, un ruego es que a ese tipo de actos institucionales sea invitada la oposición.

Muchas gracias”.

Toma la palabra el Sr. Puerto, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que dice:

“Hoy hemos coincidido bastante y también vamos a coincidir en más de un ruego y pregunta. Como ya lo han comentado anteriores Portavoces, voy a obviarlo por las horas que son, y voy a insistir en ese ruego que hemos anunciado también en prensa, con el tema de los badenes, con los elementos de reducción de velocidad, sobre todo, los últimos que se han instalado. El que está en la bajada desde la carretera de Puente Romano hacia el acceso de Los Cortijillos y Ciudad Jardín, que está generando algún problema por su dimensión, por su altura. Hemos visto que no hay una señalización de límite de velocidad que avise a los conductores, y ya algún vecino ha tenido algún problema. Y los nuevos que se han instalado en la Avenida Juan Rodríguez, que se han instalado, no están pintados y en condiciones, sobre todo, de poca visibilidad, también ha generado problemas. Esa denuncia ciudadana la queríamos traer aquí”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Bueno, ya no es que hagamos badenes; que era otro que se traía”.

Toma la palabra el Sr. Alconchel, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, que dice:

“Bien, empezando por el final, a la pregunta del Grupo Socialista del tema de los badenes, los que se han hecho en el último lote con el último contrato, sí tengo que decirles a todos que todos los badenes cumplen con la normativa estrictamente; todos tienen actualmente señalización vertical, porque como ustedes saben – lo he dicho antes – los fenómenos climatológicos no permiten pintarlos y necesitamos, al menos, dos, tres días que estén secos. Hoy es el único día que, en principio, daba un poco de estabilidad y ha estado lloviendo esta tarde; y a partir de mañana estamos bajo la amenaza de “Gisela”, siete días, dos días, miércoles y jueves, además, que estamos en alerta amarilla por fuertes lluvias. Con lo cual, no ha llovido durante un montón de años y resulta que este año va a caer toda el agua junta. Pero, bueno..., por ese motivo, además, se ha invertido el plan de actuación. Normalmente se hacen los pasos de cebra y los badenes y reductores de velocidad y se pinta automáticamente la señalización horizontal – la pintura -; en este caso hemos tenido que modificar la forma de trabajar y se está poniendo la señal vertical y, como poco, como poco, ya le digo, después de este fenómeno lluvioso – en principio da agua hasta el lunes -, en principio hasta la semana que viene no se podrá empezar a pintar los mismos.

En cuanto al de Puente Romano, perdón, Ciudad Jardín, que es el más controvertido, también le digo que cumple con normativa; el badén está bien hecho. Tenemos un problema, no en el sentido descendente, sino en el sentido ascendente hacia La Dehesa, en el carril de la derecha, donde hay un blandón en la carretera que provoca que los coches que entran un poco más rápido de lo normal golpean en él; pero no hay ningún inconveniente en poner una señal allí, porque si tú lo coges como dice la canción, “despacito”, no te das ningún golpe. Sí es verdad que la gente ..., y además está pintado y se va a volver a pintar en estos días, porque otro problema que tenemos con los badenes cuando se pintan de forma inmediata es que cuando empiezan a fraguar, las reacciones químicas con la pintura y hay que volver a pintarlos. O sea, que se pintarán y se pondrá una señal a 10 kilómetros, y no hay ningún problema.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	57/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

En cuanto a las preguntas que presenta el Sr. Gil, del Grupo Popular, en el tema de los marcadores del Samuel Aguilar, me traslada mi compañera que hay un padre del Club de baloncesto que lo va a reparar, que es un tema electrónico que está en vías de solución.

En cuanto al Colegio Luís Lamadrid, ya también aprovecho y entro en el turno de ruegos y preguntas de Los Barrios Sí Se Puede, del Sr. Castillo, y contarle un poco la situación. Es decir, tenemos un problema y se queja la Comunidad educativa de la limpieza de las aulas. Actualmente se está haciendo con un Plan de choque, con personas que están en riesgo de exclusión social; y algunas cosas podemos compartirlas y, otras, no las compartimos, y así se lo hemos trasladado. Y es que se ha acusado a estos trabajadores de robar; y nosotros no podemos permitir que se acusen a trabajadores sin pruebas de robo. Una cosa es la limpieza, y otra cosa los hurtos. Y es un poco, digamos, donde tenemos nuestra discusión con el Luís Lamadrid.

Como ustedes saben, además, la limpieza de los Colegios se hace con medios propios – estamos hablando de que la limpieza y mantenimiento de los Colegios supone a las arcas municipales y a los impuestos de los ciudadanos cerca de un millón de euros -; se va a intentar, se han tomado una serie de medidas para intentar controlar esta situación que, como digo, no es un servicio externalizado, es un servicio municipal con medios propios, que no está dando el resultado que esperamos.

En cuanto a cuestiones que ya sí son del Sr. Castillo, el Pabellón de Palmones ya creo que está aprobado el contrato, o está en exposición pública si no recuerdo mal. Sí, está en exposición pública, creo desde el lunes pasado; y si no está en exposición pública está en mesa de contratación; pero seguro que está en un trámite de éstos.

En cuanto al Convenio con Arcgisa, por nuestra parte – se lo dije la última vez – debería estar firmado desde ayer, pero aquí tiene usted al Sr. Gil, que es el responsable del Área de gestión de residuos y aguas de Mancomunidad, que también podría decirle algo más. Pero parece que es inminente la firma de este Convenio de Arcgisa, y si ese Convenio se firma con la empresa instrumental pública de la Mancomunidad entendemos que no será necesaria la consulta porque, además, creemos que va a cumplir satisfactoriamente con las demandas, con todas aquellas demandas que venimos planteando durante años con respecto al servicio.

Pregunta usted, también, por los plazos del Parque del Tren. Ésta es una cuestión técnica, más que política, en el sentido de que es verdad que se adjudicó por quince días; es verdad que con el segundo licitador fue un elemento diferenciador – no con el resto, donde había un trecho importante -. Inicialmente la justificación técnica de estos retrasos en las obras fue por la tala de más de cincuenta y cinco, de más de cincuenta árboles que se han talado, y porque además se han tenido que solventar problemas, también técnicos, con el tema de los caminos. Todo éso se trasladó por parte de la Dirección técnica; y, además, como ustedes saben, los fenómenos meteorológicos – llevamos tres semanas de lluvias intensas – que además van a provocar que haya que reparar lo que se estaba haciendo nuevo.

De todas maneras, como decía antes, será la Dirección técnica, tanto la del Ayuntamiento, que hace el control; como la de la empresa, la que nos hagan la propuesta si estos señores no han cumplido por motivos estrictamente suyos, o hay otros condicionantes. Y si hubiese algún tipo de responsabilidad, evidentemente se sancionaría a la empresa.

En cuanto a la ampliación del horario de la Casa Urrutia, yo sí le puedo decir a ésto que la demanda de los ciudadanos, de excursiones, o de cualquier localización de tipo turístico, social, se abre fuera del horario que está abierta normalmente; pero que entendemos, también, que ahora mismo sería un coste mantener abierto también los fines de semana, cuando no hay demanda. Habría que estudiar la posibilidad.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	58/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

Y luego, en cuanto al gimnasio de la Piscina cubierta - como le comentamos la última vez – se está trabajando en, no en reparar los elementos, que también es una cuestión importante, sino en poder tener también medios humanos para poder hacer ese control del gimnasio, que no es sólo abrirlo, sino que hará falta personal y habrá que estudiar, una vez que se reparen, cuánto personal hace falta para mantener un gimnasio abierto. Sobre todo porque un gimnasio no está abierto en un horario de ocho horas, sino que los gimnasios normalmente abren por la mañana, cierran por la noche; y algunos de ellos incluso están abiertos todo el fin de semana.

Nada más”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Bueno, pues voy a contestar a un ruego, a una pregunta del día 8 de enero de 2018, del Grupo Municipal del Partido Socialista, que se quedó pendiente.

“¿Pueden operarios acudir al parque que hay en las 200 amarillas para podar algunos árboles y algunos elementos vegetales que hay en ese pequeño parque que están molestando a los vecinos?”

Según informe del Técnico responsable del Contrato de Limpieza viaria, mantenimiento de Parques y Jardines municipales, de fecha 12 de febrero de 2018, se le dice que: *“Si la cuestión planteada es si los trabajadores de la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza viaria y mantenimiento de Parques y Jardines municipales pueden realizar trabajos de poda en la I Fase de la Bda. Virgen de Fátima, cabe indicar que tanto los trabajos de poda, como el ámbito de actuación se encuentran incluidos en los Pliegos de prescripciones técnicas que regulan el Contrato; y que, en el caso de que algún vecino, empresa, asociación, etc., detecte algún ejemplar arbóreo o arbustivo que genere molestias, habrá de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Los Barrios para que proceda éste, a través del responsable del contrato, a ordenar a la concesionaria su realización”*.

Hay dos puntualizaciones. El Sr. Alconchel ha contestado a todo, pero me gustaría, primero, Sr. Gil, ha sido un lapsus. Le puedo asegurar que, tanto la invitación a la placa de “Enca Tomasa”, en Palmones; y del Parque de La Petanca, de la familia XXXXXX-XXXXX, ha sido un lapsus no invitarle.

La verdad es que hemos tenido unos meses bastante intensos de trabajo; y, por favor, que no vuelva a ocurrir. También haré las indicaciones pertinentes. A nosotros no nos importa, para nada, que ustedes nos acompañen en la inauguración, porque, al fin y al cabo, quien gana es el pueblo, no el Equipo de Gobierno.

Y dos cuestiones del Sr. Castillo. Con respecto a la limpieza del Luís Lamadrid, se va a enviar una carta a los padres y madres del Colegio Luís Lamadrid indicándoles lo que ya se le ha dicho al AMPA del Colegio y al equipo directivo. El personal municipal de limpieza se va a cambiar, como estaba previsto, después de las vacaciones de Semana Santa. Eso ya se ha dicho; y se les dijo mucho antes de la concentración que hicieron a las puertas del Colegio.

Y después, alguna reflexión importante que hago en voz alta; y es: Si estamos en un Estado de Derecho, la presunción de inocencia debe de estar presente, latente y vigente, y no podemos hacer mal uso de ella, sino todo lo contrario. Mientras no se demuestre lo contrario, todo el mundo es inocente. Me parece una temeridad enorme señalar a trabajadores diciendo que se les cambien porque han ocurrido determinadas cosas. ¡Cuidado con ese tipo de circunstancias!

Y, evidentemente, lo tenemos bastante claro desde el Equipo de Gobierno. Tenemos un gran equipo en la Guardia Civil en Los Barrios; hacen una labor magnífica; están investigando esos robos, y estoy convencido de que los van a coger porque, además, tienen pruebas para ello. No hay que destacar la labor de la Guardia Civil porque creo que ellos mismos se destacan en todo momento –

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	59/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			

acabamos de ver el trabajo tan magnífico que, por cierto, ¡vaya desgracia lo del “pececito”, el pobre Gabriel Cruz!

La cuestión: Nosotros entendemos que se pongan en la puerta del colegio; y lo entendemos porque es muy sensible, un servicio público muy cercano – muchos de los que estamos aquí, casi todos somos padres y madres y queremos que nuestros niños estén recibiendo los mejores servicios públicos -; pero, cuidado con señalar a cada cosa.

Dicho ésto, en el Colegio Luís Lamadrid hay un gran problema con los muros perimetrales, que no se acometen las obras por parte de la Junta. Se ha arreglado el muro de la fachada, pero no se han arreglado los que están en los alrededores. Hablaré con el AMPA, a ver si también nos ponemos con ellos en la puerta a ver si nos arreglan esos muros porque podemos tener una desgracia un día de éstos, con la de agua que está llegando. Los Técnicos Municipales están constantemente mirando estos muros, pero sería también agradecida la colaboración de los padres y de las madres, y del Equipo Técnico y Directivo del Colegio.

Y una cuestión con el Convenio de Arcgisa. Aquí está el Vicepresidente de Mancomunidad – lo tenemos aquí con nosotros – con el que hemos estado hablando, precisamente la semana pasada – creo que fue la última reunión que tuvimos – con el Convenio de Arcgisa. Más que Arcgisa, es Mancomunidad. Hemos tenido muchos, muchos, muchos, muchas, muchas, muchas negociaciones; cuando hemos llegado a un acuerdo después hemos tenido que rectificarlo; y ya ésta es la última rectificación, espero, y que no haya más vuelta de hoja.

Espero que este Convenio cumpla con las expectativas de bajar el recibo a los ciudadanos y que se presten mejores servicios y se hagan inversiones en el municipio. Ésa es una cuestión que esperamos que se cumpla, además de un canon por el Vertedero, que es una demanda histórica de este pueblo y que, parece ser, también va a poder ser. Ya, de todas formas, cuando esté todo cerrado, el Sr. Gil, ya tenemos ese compromiso de que el Presidente de la Mancomunidad y un servidor haremos pública toda la información al respecto.

¿Quiere decir ésto que no va a haber consulta popular? No; es decir, el problema que tenemos con las consultas populares en Andalucía – y ya tenemos la experiencia – es que necesitamos mucho tiempo previo. O sea, hasta que no estuviese este Convenio cerrado, no queremos iniciar el procedimiento que, además, entre períodos electorales, que tendremos casi seguro, de aquí hasta las Elecciones locales no se pueden celebrar esas consultas. Pero éso no quita que, si el Pleno quiere, traigamos la Propuesta inicial de consulta popular para cuando llegue el momento oportuno la podamos celebrar.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y siete minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria General, certifico.

Código Seguro De Verificación:	oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	05/06/2018 10:52:41	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	05/06/2018 10:51:06	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	04/06/2018 09:06:26	
Observaciones		Página	60/60	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/oNqX0t0EpAdKTZp6jFp0ug==			